

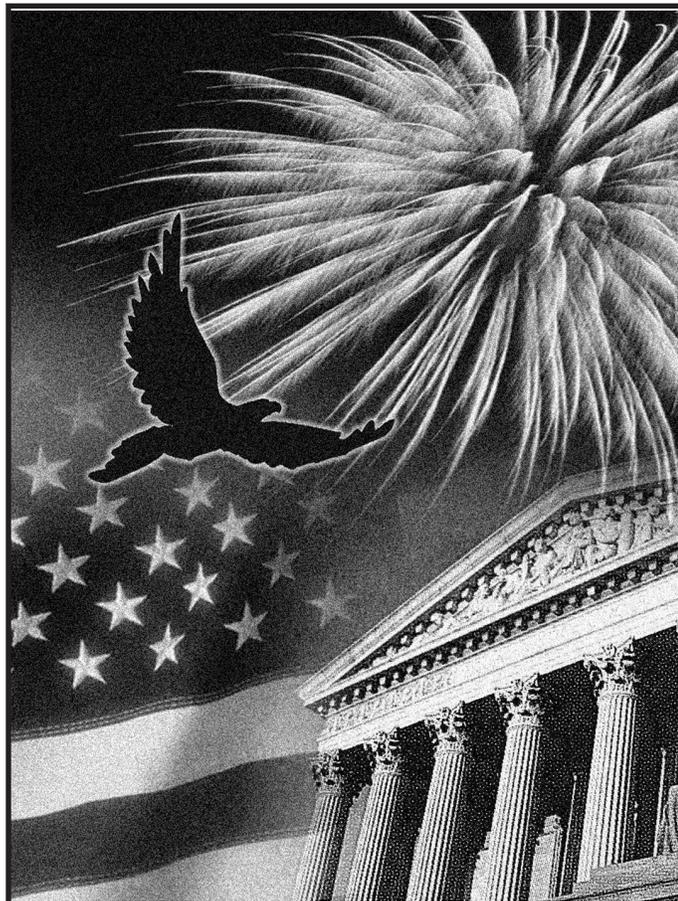


**Publicación 596SP**

Cat. No. 13737U

# Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)

Úsele al preparar la declaración de **2020**



Obtenga formularios y otra información más rápido y fácil en:

- [IRS.gov](https://www.irs.gov) (English)
- [IRS.gov/Korean](https://www.irs.gov/korean) (한국어)
- [IRS.gov/Spanish](https://www.irs.gov/spanish) (Español)
- [IRS.gov/Russian](https://www.irs.gov/russian) (Русский)
- [IRS.gov/Chinese](https://www.irs.gov/chinese) (中文)
- [IRS.gov/Vietnamese](https://www.irs.gov/vietnamese) (Tiếng Việt)

## Contenido

Qué Hay de Nuevo para el Año 2020	<a href="#">3</a>
Recordatorios	<a href="#">3</a>
<b>Capítulo 1. Requisitos para Todos</b>	<b><a href="#">4</a></b>
Requisito 1: Límites del ingreso bruto ajustado ( <i>AGI</i> )	<a href="#">5</a>
Requisito 2: Tiene que tener un número de Seguro Social ( <i>SSN</i> ) válido	<a href="#">5</a>
Requisito 3: Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser casado que presenta la declaración por separado	<a href="#">6</a>
Requisito 4: Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año	<a href="#">6</a>
Requisito 5: No puede presentar el Formulario 2555	<a href="#">6</a>
Requisito 6: Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,650 o menos	<a href="#">6</a>
Requisito 7: Tiene que haber recibido ingreso del trabajo	<a href="#">8</a>
<b>Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado</b>	<b><a href="#">10</a></b>
Requisito 8: Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta	<a href="#">10</a>
Requisito 9: Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para reclamar el <i>EIC</i>	<a href="#">14</a>
Requisito 10: Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona	<a href="#">17</a>
<b>Capítulo 3. Requisitos si no Tiene un Hijo Calificado</b>	<b><a href="#">18</a></b>
Requisito 11: Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad	<a href="#">18</a>
Requisito 12: No puede ser el dependiente de otra persona	<a href="#">18</a>
Requisito 13: No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente	<a href="#">19</a>
Requisito 14: Tiene que haber vivido en los EE.UU. durante más de la mitad del año	<a href="#">20</a>
<b>Capítulo 4. Calcular y Reclamar el <i>EIC</i></b>	<b><a href="#">20</a></b>
Requisito 15: Límites del ingreso del trabajo	<a href="#">20</a>
El <i>IRS</i> le Calculará el <i>EIC</i>	<a href="#">22</a>
Cómo Calcular Usted Mismo el <i>EIC</i>	<a href="#">22</a>
<b>Capítulo 5. Denegación del <i>EIC</i></b>	<b><a href="#">23</a></b>
<b>Capítulo 6. Ejemplos Detallados</b>	<b><a href="#">25</a></b>
<b>Capítulo 7. Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos</b>	<b><a href="#">29</a></b>
<b>Lista de Cotejo de Elegibilidad del <i>EIC</i></b>	<b><a href="#">34</a></b>
<b>Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo</b>	<b><a href="#">35</a></b>
<b>Índice</b>	<b><a href="#">45</a></b>

## Acontecimientos Futuros

Para la información más actualizada sobre los acontecimientos que afectan a la Publicación 596SP, tales como legislación promulgada después de su publicación, acceda a [IRS.gov/Pub596SP](https://www.irs.gov/pub596sp).

## ¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)?

El crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) es un crédito tributario para aquellas personas que trabajan y que reciben ingreso del trabajo inferior a \$56,844. Un crédito tributario significa que va a tener más dinero disponible porque reduce la cantidad de impuesto a pagar. El crédito por ingreso del trabajo (EIC) también podría proporcionarle un reembolso.

Tabla 1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo

Primero, tiene que cumplir todos los requisitos de esta columna.		Segundo, tiene que cumplir todos los requisitos de una de estas columnas, la que le corresponda.		Tercero, tiene que cumplir el requisito de esta columna.
Capítulo 1. Requisitos para Todos		Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 3. Requisitos que Tiene que Cumplir si no Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 4. Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)
<p>1. Tiene que tener ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) inferior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$50,954 (\$56,844 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,</li> <li>• \$47,440 (\$53,330 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,</li> <li>• \$41,756 (\$47,646 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>• \$15,820 (\$21,710 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.</li> </ul>	<p>2. Tiene que tener un número de Seguro Social válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2020 (incluyendo prórrogas).</p> <p>3. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado".</p> <p>4. Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año.</p> <p>5. No puede presentar el Formulario 2555 en inglés (relacionado con el ingreso del trabajo en el extranjero).</p> <p>6. Sus ingresos procedentes de inversiones tienen que ser de \$3,650 o menos.</p> <p>7. Tiene que haber recibido ingreso del trabajo.</p>	<p>8. Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta.</p> <p>9. Sólo una persona puede utilizar su hijo calificado para fines de reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).</p> <p>10. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p>	<p>11. Tiene que tener por lo menos 25 años de edad pero menos de 65 años de edad.</p> <p>12. Usted no puede ser dependiente de otra persona.</p> <p>13. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p> <p>14. Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.</p>	<p>15. Tiene que tener ingresos del trabajo inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$50,954 (\$56,844 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,</li> <li>• \$47,440 (\$53,330 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,</li> <li>• \$41,756 (\$47,646 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>• \$15,820 (\$21,710 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.</li> </ul>

## ¿Puedo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)?

Para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (EIC), tiene que cumplir determinados requisitos. Dichos requisitos se resumen en la Tabla 1.

## ¿Necesito esta Publicación?

Algunas personas que presenten el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) tienen que usar la Hoja de Trabajo 1 de esta publicación, en vez de consultar el Paso 2 de las Instrucciones para los Formularios 1040(SP) y 1040-SR(SP), para determinar si pueden reclamar el EIC.

Usted se encuentra en esta categoría si alguna de las siguientes situaciones le corresponde para el año 2020:

- Presenta el Anexo E (Formulario 1040).
- Declara ingresos provenientes del alquiler de bienes inmuebles/muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Declara ingresos en la línea 8 del Anexo 1 (Formulario 1040(SP)) que provienen del Formulario 8814 (relacionados con la opción de declarar los intereses y dividendos recibidos por un hijo).
- Tuvo ingreso o pérdida de una actividad pasiva.
- Declara una cantidad en la línea 7 del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) que incluye una cantidad del Formulario 4797.

Si ninguna de las situaciones que aparecen anteriormente le corresponde, las instrucciones del formulario de impuestos probablemente contienen toda la información que necesita para saber si puede reclamar el *EIC* y para calcular la cantidad del mismo. Puede que no necesite esta publicación, pero puede leerla para saber si puede reclamar el *EIC* y para aprender más sobre este crédito.

---

## ¿Hay que Tener un Hijo para Tener Derecho al Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

No. Puede reunir los requisitos del *EIC* aunque no tenga un hijo calificado si usted tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años y tiene ingresos del trabajo inferiores a \$15,820 (\$21,710 si es casado que presenta una declaración conjunta). Vea el capítulo 3 para información adicional.

---

## ¿Cómo Calculo la Cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

Si puede reclamar el *EIC*, tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule el crédito o puede calcularlo usted mismo. Para calcularlo usted mismo, puede completar la hoja de trabajo que se encuentra en las instrucciones del formulario que presente. Para saber cómo solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito, vea el capítulo 4.

---

## ¿Cómo Puedo Encontrar Rápidamente Información Específica?

Puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos, el índice hace referencia a títulos, tablas u hojas de trabajo.

---

## ¿Hay Ayuda Disponible en Internet?

Sí. Puede utilizar el Asistente *EITC* en el sitio web [IRS.gov/EITC](https://www.irs.gov/EITC) y pulse sobre el enlace *Español* para saber si tiene derecho al crédito. El Asistente *EITC* está disponible en español y en inglés.

---

## Qué Hay de Nuevo para el Año 2020

**Cantidad de ingresos del trabajo.** La cantidad máxima de ingresos que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha aumentado. Tal vez pueda reclamar el crédito si:

- Tiene tres o más hijos calificados y gana menos de \$50,954 (\$56,844 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene dos hijos calificados y gana menos de \$47,440 (\$53,330 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene un hijo calificado y gana menos de \$41,756 (\$47,646 si es casado que presenta una declaración conjunta) o
- No tiene un hijo calificado y gana menos de \$15,820 (\$21,710 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Además, tiene que tener un ingreso bruto ajustado inferior a la cantidad que le corresponda de la lista anterior. Para más información, vea los **Requisitos 1 y 15**.

**Legislación de alivio tributario.** La reciente legislación provee ciertos beneficios tributarios, incluyendo la opción de usar la cantidad de su crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) de 2019 para calcular el crédito por el ingreso del trabajo de 2020. Vea [Opción de usar el ingreso del trabajo del año anterior](#), más adelante, para más información.

**Cantidad de ingresos de inversiones.** La cantidad máxima de ingresos de inversiones que usted puede ganar y aún obtener el crédito es \$3,650. Vea el [Requisito 6: Tiene que tener ingresos de inversiones de \\$3,650 o menos](#).

---

## Recordatorios

**Reclamación del crédito por ingreso del trabajo sin tener un hijo.** Si su hijo calificado es tratado conforme a las reglas del empate como hijo calificado de otra persona para el año 2020, usted quizás pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) conforme a los requisitos para contribuyentes que no tienen un hijo calificado que se explican en el capítulo 3.

**Aumento del crédito por ingreso del trabajo en ciertas declaraciones conjuntas.** Una persona casada que presente una declaración conjunta podría recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga los mismos ingresos pero con un estado civil diferente para efectos de la declaración. Por lo tanto, la **Tabla del**

**Crédito por Ingreso del Trabajo de 2020** tiene columnas distintas para las personas casadas que presenten una declaración conjunta que para los demás. Cuando busque su crédito por ingreso del trabajo en esta tabla, asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tenga.

**El crédito por ingreso del trabajo no afecta ciertos pagos de bienestar social.** Todo reembolso que reciba por el *EIC* no se considera ingreso al determinar si usted u otra persona tiene derecho a recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni al determinar la cantidad que usted u otra persona puede recibir de algún programa federal, o algún programa estatal o local que recibe todos o parte de sus fondos de fuentes federales. Tales programas incluyen los siguientes:

- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*TANF*, por sus siglas en inglés).
- Programa Estatal de Asistencia Médica (*Medicaid*).
- Seguridad de Ingreso Suplementario (*SSI*, por sus siglas en inglés).
- Programas de Asistencia Suplementaria de Alimentación (*SNAP*, por sus siglas en inglés) (cupones para alimentos).
- Viviendas para personas de bajos ingresos.

Además, cuando determine si reúne los requisitos, el reembolso no podrá ser contado como una fuente de ingresos durante por lo menos 12 meses después que usted lo reciba. Hable con el coordinador de beneficios local para averiguar si su reembolso afectará sus beneficios.

**Pagos de exención de Medicaid.** Se han realizado cambios en la forma en que los pagos de exención de *Medicaid* son tratados para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Vea [Ingreso del Trabajo](#) para más información.

**No se olvide del crédito estatal.** Si reúne los requisitos para reclamar el *EIC* en la declaración de impuestos federales sobre los ingresos, podría tener también derecho a reclamar un crédito parecido en la declaración de impuestos estatales o locales sobre los ingresos. Para ver una lista de estados que ofrecen el crédito estatal por ingreso del trabajo, visite [States and Local Governments with Earned Income Tax Credit](#) para ver información sobre el crédito estatal por ingreso del trabajo. La información está disponible en inglés.

**En caso de que el IRS cuestione el crédito por ingreso del trabajo.** El *IRS* puede pedirle que entregue documentos para comprobar que usted tiene derecho al *EIC*. Le informaremos cuáles documentos debe enviarnos. Éstos pueden incluir actas de nacimiento, expedientes académicos, etcétera. El proceso para determinar su derecho al crédito demorará su reembolso.

**Fotografías de niños desaparecidos.** El *IRS* se complace en colaborar con el *National Center for Missing & Exploited Children* (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados). Esta publicación puede contener fotografías de niños desaparecidos seleccionadas por el Centro en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a su

hogar si al mirar sus fotografías los identifica y llama gratis al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

**Comentarios y sugerencias.** Agradecemos sus comentarios sobre esta publicación además de sugerencias para ediciones futuras.

Puede enviarnos comentarios en la página [IRS.gov/FormComments](#), en inglés.

O nos puede escribir a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service  
Tax Forms and Publications  
1111 Constitution Ave. NW, IR-6526  
Washington, DC 20224*

Aunque no podemos contestar individualmente a cada comentario que recibimos, sí agradecemos su opinión y tendremos en cuenta sus comentarios y sugerencias al actualizar nuestros formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos. **No** envíe preguntas sobre los impuestos, declaraciones de impuestos ni pagos a la dirección indicada anteriormente.

**Cómo obtener respuestas a sus preguntas sobre los impuestos.** Si tiene una pregunta sobre los impuestos que no ha sido contestada con la información presentada en esta publicación o la sección titulada **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**, hacia el final de esta publicación, visite la página del Asistente Tributario Interactivo del *IRS* en [IRS.gov/ITA](#) y pulse sobre *Español*. Ahí podrá encontrar temas usando la función de búsqueda o pulsando sobre las categorías listadas. La información tributaria sólo está disponible en inglés.

**Cómo pedir formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos.** Puede obtener formularios, instrucciones y publicaciones del año en curso o de años anteriores de las siguientes maneras:

- Visite [IRS.gov/Forms](#), en inglés, para descargar formularios, instrucciones y publicaciones del año en curso o de años anteriores.
- Visite [IRS.gov/OrderForms](#) y pulse sobre *Español* para hacer pedidos de formularios, instrucciones y publicaciones del año en curso.
- Llame al 800-829-3676 para hacer pedidos de formularios e instrucciones de años anteriores.

El *IRS* tramitará su pedido de formularios y publicaciones lo antes posible. No vuelva a enviar pedidos que ya nos haya enviado. Usted puede obtener formularios y publicaciones más rápido en línea.

---

## 1.

# Requisitos para Todos

En este capítulo se explican los **Requisitos 1 a 7**. Tiene que cumplir los siete requisitos para tener derecho al *EIC*. Si no cumple los siete requisitos, no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Si usted cumple cada uno de los siete requisitos de este capítulo, lea el capítulo 2 o el capítulo 3 (el que le corresponda) para obtener información sobre otros requisitos que tiene que cumplir.

---

## Requisito 1: Límites del ingreso bruto ajustado (AGI)

Su ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) tiene que ser menos de:

- \$50,954 (\$56,844 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$47,440 (\$53,330 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$41,756 (\$47,646 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$15,820 (\$21,710 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

**Ingreso bruto ajustado (AGI).** El ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) es la cantidad que aparece en la línea 11 del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

Si su AGI es igual o superior al límite aplicable indicado anteriormente, no puede reclamar el EIC. No necesita leer el resto de la publicación.

**Ejemplo: AGI mayor al límite.** Su AGI es \$42,550, usted es soltero y tiene un hijo calificado. No puede reclamar el EIC porque su AGI no es menos de \$41,756. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta, tal vez pueda reclamar el EIC porque su AGI es menos de \$47,646.

**Bienes gananciales.** Si está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia según ciertos requisitos especiales para contribuyentes casados que viven separados (vea el **Requisito 3**) y vive en un estado con leyes de bienes gananciales, el AGI incluye la parte del salario tanto de usted como de su cónyuge. Esto difiere de los requisitos de los bienes gananciales correspondientes al **Requisito 7**.

---

## Requisito 2: Tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido

Para reclamar el EIC, usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tienen que tener un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) válido expedido por la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2020 (incluyendo prórrogas). Todo hijo calificado indicado en el Anexo EIC también tiene que tener un SSN válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2020

(incluyendo prórrogas). (Vea el **Requisito 8** si tiene un hijo calificado).

Si su tarjeta de Seguro Social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresas las palabras “*Not valid for employment*” (No es válida para trabajar) y su SSN fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio procedente de fondos del gobierno federal, no puede obtener el EIC. Un ejemplo de beneficio procedente de fondos del gobierno federal es el Programa Estatal de Asistencia Médica (*Medicaid*). Si su tarjeta tiene impresas las palabras “*Not valid for employment*” (No es válida para trabajar) y su condición migratoria ha cambiado de modo que ahora usted es ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, comuníquese con la SSA para obtener una nueva tarjeta de Seguro Social que no tenga impresas dichas palabras.

**Ciudadano de los Estados Unidos.** Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su número de Seguro Social, tiene un número de Seguro Social válido.

**Tarjeta válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) o del Departamento de Seguridad Nacional (DHS).** Si su tarjeta de Seguro Social tiene impresas las palabras “*Valid for work only with INS authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización) o las palabras “*Valid for work only with DHS authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional), tiene un SSN válido, pero sólo mientras dicha autorización esté vigente.

**El número de Seguro Social (SSN) no se incluye o es incorrecto.** Si el número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) de usted o de su cónyuge no se incluye en la declaración de impuestos o es incorrecto, es posible que no le concedan el EIC.

Si no se incluye un SSN para usted o su cónyuge en su declaración de impuestos porque no tenían un SSN válido asignado en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos de 2020 (incluyendo prórrogas) y después obtiene un SSN válido, no puede completar una declaración enmendada para reclamar el EIC.

**Otro número de identificación del contribuyente.** Usted no podrá reclamar el EIC si en lugar de su SSN (o el de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación personal del contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés). Los ITIN son expedidos por el IRS a personas no ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un SSN.

**Si no tiene un número de Seguro Social.** Si no tiene un número de Seguro Social válido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2020 (incluyendo prórrogas) escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea 27 del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP). Usted no puede reclamar el EIC en su declaración de impuestos original ni en la declaración enmendada de 2020.

**Cómo obtener un número de Seguro Social.** Si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta)

no tiene un SSN, puede solicitarlo presentando el Formulario SS-5-SP, disponible en español (o el Formulario SS-5, en inglés) ante la SSA. Puede obtener el Formulario SS-5-SP (o el Formulario SS-5, en inglés) en el sitio web [SSA.gov/espanol](http://SSA.gov/espanol), en la oficina de la SSA más cercana o llamando a la SSA al 1-800-772-1213.

**Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de Seguro Social.** Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración de impuestos y aún no posee un SSN, usted puede solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time To File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés). Para obtener más información, vea las instrucciones del Formulario 4868(SP) (o del Formulario 4868, en inglés). En lugar de presentar el Formulario 4868(SP), usted puede solicitar una prórroga automática al hacer un pago por medios electrónicos para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos.

---

### **Requisito 3: Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”**

Si está casado, por lo general, tiene que presentar una declaración conjunta para reclamar el *EIC*. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”.

**Su cónyuge no vivió con usted.** Si está casado y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos 6 meses del año, tal vez pueda presentar la declaración como cabeza de familia en lugar de casado que presenta la declaración por separado. En tal caso, podría reclamar el *EIC*. Para obtener información detallada relacionada con la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea la Publicación 501, *Dependents, Standard Deduction, and Filing Information* (Dependientes, deducción estándar e información para la presentación de la declaración), en inglés.

---

### **Requisito 4: Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año**

Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante alguna parte del año, no podrá

reclamar el *EIC* a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que presenta una declaración conjunta. Puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si uno de los cónyuges es ciudadano estadounidense o extranjero residente y opta por declarar al cónyuge no residente como residente estadounidense. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciban a nivel nacional e internacional. Si necesita más información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía de impuestos estadounidenses para extranjeros), en inglés. Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante cualquier parte del año y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta una declaración conjunta, escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

---

### **Requisito 5: No puede presentar el Formulario 2555**

Usted no podrá reclamar el *EIC* si presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso devengado en el extranjero), en inglés. Este formulario se presenta para excluir del ingreso bruto los ingresos recibidos del extranjero o para deducir o excluir una cantidad por concepto de vivienda en el extranjero. Las posesiones (y territorios) de los Estados Unidos no se consideran países extranjeros. Vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y extranjeros residentes de los EE.UU. en el extranjero), en inglés, para obtener más información.

---

### **Requisito 6: Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,650 o menos**

No puede reclamar el *EIC* a menos que sus ingresos procedentes de inversiones sean \$3,650 o menos. Si sus ingresos de inversiones son más de \$3,650, no puede reclamar el crédito.

Utilice la Hoja de Trabajo 1 que aparece en este capítulo para calcular sus ingresos de inversiones.



Utilice esta Hoja de Trabajo para calcular los ingresos procedentes de inversiones para propósitos del EIC cuando presente el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

<b>Intereses y Dividendos</b>	
1. Anote toda cantidad de la línea <b>2b</b> del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) .....	1. _____
2. Anote toda cantidad de la línea <b>2a</b> del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP), más toda cantidad de la línea <b>1b</b> del Formulario 8814 .....	2. _____
3. Anote toda cantidad de la línea <b>3b</b> del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) .....	3. _____
4. Anote la cantidad de la línea <b>8</b> del Anexo 1 (Formulario 1040(SP)) proveniente del Formulario 8814, si presenta dicho formulario para declarar los ingresos de intereses y dividendos de su hijo en la declaración de impuestos suya. (Si su hijo recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska), use la Hoja de Trabajo 2, más adelante, para calcular la cantidad que tiene que anotar en esta línea) .....	4. _____
<b>Ingresos Netos de Ganancias de Capital</b>	
5. Anote la cantidad de la línea <b>7</b> del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP). Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote “-0-” .....	5. _____
6. Anote toda ganancia que aparezca en la línea <b>7</b> del Formulario 4797, <i>Sales of Business Property</i> (Ventas de bienes comerciales), en inglés. Si la cantidad de esa línea es una pérdida, anote “-0-”. (Pero si usted completó las líneas <b>8</b> y <b>9</b> del Formulario 4797, anote la cantidad de la línea <b>9</b> en su lugar) .....	6. _____
7. Reste la cantidad de la línea <b>6</b> de la cantidad de la línea <b>5</b> de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote “-0-”) .....	7. _____
<b>Regalías e Ingresos por Alquiler de Bienes Inmuebles/Muebles</b>	
8. Anote todo ingreso de regalías de la línea <b>23b</b> del Anexo E, más todo ingreso que haya recibido del alquiler de bienes inmuebles/muebles que aparezca en la línea <b>8</b> del Anexo 1 (Formulario 1040(SP)) .....	8. _____
9. Anote la cantidad de todo gasto que aparezca en la línea <b>20</b> del Anexo E, relacionado con el ingreso de regalías, más todo gasto del alquiler de bienes inmuebles/muebles deducido en la línea <b>22</b> del Anexo 1 (Formulario 1040(SP)) .....	9. _____
10. Reste la cantidad de la línea <b>9</b> de esta hoja de trabajo de la cantidad de la línea <b>8</b> . (Si el resultado es menos de cero, anote “-0-”) .....	10. _____
<b>Actividades Pasivas</b>	
11. Anote el total de todos los ingresos netos provenientes de empresas de actividades pasivas (tales como los ingresos incluidos en la línea <b>26</b> , <b>29a</b> (col. (h)), <b>34a</b> (col. (d)) o <b>40</b> del Anexo E; o ganancias ordinarias identificadas como “ <i>FPA</i> ” en la línea <b>10</b> del Formulario 4797). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas <b>11</b> y <b>12</b> ) .....	11. _____
12. Anote el total de toda pérdida de actividades pasivas (como pérdidas incluidas en la línea <b>26</b> , <b>29b</b> (col. (g)), <b>34b</b> (col. (c)) o <b>40</b> del Anexo E; o una pérdida ordinaria identificada como “ <i>PAL</i> ” en la línea <b>10</b> del Formulario 4797). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas <b>11</b> y <b>12</b> ) .....	12. _____
13. Sume las cantidades de las líneas <b>11</b> y <b>12</b> de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote “-0-”) .....	13. _____
14. Sume las cantidades de las líneas <b>1</b> , <b>2</b> , <b>3</b> , <b>4</b> , <b>7</b> , <b>10</b> y <b>13</b> . Anote la suma total. <b>Éste es su ingreso de inversiones</b> .....	14. _____
15. ¿Es la cantidad de la línea <b>14</b> más de \$3,650? <input type="checkbox"/> <b>Sí</b> . Usted no puede reclamar el crédito. <input type="checkbox"/> <b>No</b> . Continúe al Paso 3 de las instrucciones del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) para la línea <b>27</b> para saber si puede reclamar el crédito (a menos que utilice esta publicación para saber si puede reclamar el crédito; en ese caso, pase al <b>Requisito 7</b> que aparece más adelante).	
<b>Instrucciones para las líneas 11 y 12.</b> Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas <b>11</b> y <b>12</b> , no tome en cuenta ingreso (o pérdida) alguno de regalías incluido en la línea <b>26</b> del Anexo E ni ninguna cantidad incluida en su ingreso del trabajo o en la línea <b>1</b> , <b>2</b> , <b>3</b> , <b>4</b> , <b>7</b> o <b>10</b> de esta hoja de trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea <b>26</b> o en la línea <b>40</b> del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones del Anexo E. Si alguna parte del ingreso (o de la pérdida) derivado del alquiler de bienes raíces incluido en la línea <b>26</b> del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba “ <i>NPA</i> ” ( <i>not passive activity</i> ) (ninguna actividad pasiva) y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos junto a la línea <b>26</b> .	

**Ejemplo: Cómo completar la Hoja de Trabajo 2.** Su hijo de 10 años recibió \$400 en intereses tributables, un dividendo del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) de \$1,000 y dividendos ordinarios de \$1,100, de los cuales \$500 son dividendos calificados (que reúnen los requisitos). Usted opta por declarar estos ingresos en su declaración de impuestos. Anota \$400 en la línea **1a** del Formulario 8814, \$2,100 (\$1,000 + \$1,100) en la línea **2a** y \$500 en la línea **2b**. Después de completar las líneas **4** a **11** inclusive, anota \$240 en la línea **12** del Formulario 8814 y en la línea **8** del Anexo 1 (Formulario 1040(SP)). En la Hoja de Trabajo 2, anota \$2,100 en la línea **1**, \$500 en la línea **2**, \$1,600 en la línea **3**, \$400 en la línea **4**, \$2,000 en la línea **5**, \$1,000 en la línea **6**, 0.500 en la línea **7**, \$240 en la línea **8**, \$120 en la línea **9** y \$120 en la línea **10**. Usted entonces tiene que anotar \$120 en la línea **4** de la Hoja de Trabajo 1.

## Requisito 7: Tiene que haber recibido ingreso del trabajo

Este crédito se conoce como “crédito por ingreso del trabajo” porque para tener derecho al mismo, usted tiene que trabajar y recibir ingresos del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingresos del trabajo. Si usted es empleado, el ingreso del trabajo incluye todo ingreso tributable que reciba de su empleador.

El **Requisito 15** contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de sus ingresos del trabajo. Si trabaja por cuenta propia o es empleado estatutario, calculará sus ingresos del trabajo en la Hoja de Trabajo B del *EIC* que se encuentra en las Instrucciones para los Formularios 1040(SP) y 1040-SR(SP).

### Hoja de Trabajo 2. Hoja de Trabajo para la Línea 4 de la Hoja de Trabajo 1

Guarde para Sus Registros



Complete esta hoja de trabajo sólo si el Formulario 8814 incluye un dividendo del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska).

<b>Nota:</b> Complete una Hoja de Trabajo 2 por separado para cada Formulario 8814.	
1. Anote la cantidad de la línea <b>2a</b> del Formulario 8814 .....	1. _____
2. Anote la cantidad de la línea <b>2b</b> del Formulario 8814 .....	2. _____
3. Reste la cantidad de la línea <b>2</b> de la cantidad de la línea <b>1</b> .....	3. _____
4. Anote la cantidad de la línea <b>1a</b> del Formulario 8814 .....	4. _____
5. Sume las cantidades de las líneas <b>3</b> y <b>4</b> .....	5. _____
6. Anote la cantidad del dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska) de su hijo .....	6. _____
7. Divida la cantidad de la línea <b>6</b> por la cantidad de la línea <b>5</b> . Anote el resultado como número decimal (redondeado por lo menos a tres decimales) .....	7. _____
8. Anote la cantidad de la línea <b>12</b> del Formulario 8814 .....	8. _____
9. Multiplique la cantidad de la línea <b>7</b> por la cantidad de la línea <b>8</b> .....	9. _____
10. Reste la cantidad de la línea <b>9</b> de la cantidad de la línea <b>8</b> . Anote el resultado en la línea <b>4</b> de la Hoja de Trabajo 1 .....	10. _____
<i>(Si presenta más de un Formulario 8814, anote en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1 la suma total de las cantidades de la línea 10 de todas las Hojas de Trabajo 2).</i>	

## Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye las siguientes clases de ingresos:

1. Salarios, sueldos, propinas y otra paga tributable del empleado. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si es tributable (está sujeta a impuestos). La paga del empleado no tributable, tales como ciertos beneficios por cuidado de dependientes y beneficios por adopción, no son ingresos del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.
2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
3. Ingreso bruto recibido como empleado estatutario.

**Salarios, sueldos y propinas.** A usted se le informa de los salarios, sueldos y propinas que recibió por su trabajo en el recuadro **1** del Formulario W-2. Usted tiene que declararlos en la línea **1** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

**Opción de incluir la paga no tributable por combate.** Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en los ingresos del trabajo para fines del *EIC*. La cantidad de esta paga debe aparecer en el recuadro **12** del Formulario W-2, con el código Q. Al incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo, su *EIC* puede aumentar o disminuir. Para más información, vea [Paga no tributable por combate](#) en el capítulo **4**.

**Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.** Es posible que haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Es dueño de un negocio propio o
- Es ministro o miembro de una orden religiosa.

**Vivienda de un ministro de una orden religiosa.** El valor del alquiler de una casa o de una asignación para vivienda provista a un ministro de una orden religiosa como parte de su salario, por lo general, no está sujeto al impuesto sobre los ingresos pero sí se incluye en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, dicho valor se incluye en los ingresos del trabajo para fines del *EIC* (excepto en ciertos casos descritos en [Formulario 4361 o 4029 Aprobado](#), más adelante).

**Empleado estatutario.** Usted es empleado estatutario si recibió un Formulario W-2 en el cual el recuadro titulado “*Statutory employee*” (Empleado estatutario) (recuadro **13**) está marcado. Tiene que declarar sus ingresos y gastos como empleado estatutario en el Anexo C (Formulario 1040).

**Beneficios sindicales por huelga.** Los beneficios por huelga que paga un sindicato a sus miembros son ingresos del trabajo.

## Formulario 4361 o 4029 Aprobado

Esta sección es para las personas que tengan uno de los siguientes formularios aprobado:

- Formulario 4361, *Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners* (Solicitud para la exención del pago del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para los ministros, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana), en inglés, o
- Formulario 4029, *Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud para la exención del pago de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y la renuncia a beneficios), en inglés.

Cada formulario aprobado exige ciertos ingresos del pago de los impuestos del Seguro Social. Se explica a continuación cada formulario en términos de lo que se considera o no ingresos del trabajo para fines del *EIC*.

**Formulario 4361.** Sea que usted tenga o no un Formulario 4361 aprobado, las cantidades que recibió por celebrar oficios religiosos como empleado se consideran ingreso del trabajo. Esto abarca salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado.

Una asignación no tributable para vivienda o el valor de alquiler no tributable de una vivienda no se considera ingreso del trabajo. Además, las cantidades que recibió por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos de esto son los honorarios por oficiar matrimonios y pronunciar discursos.

**Formulario 4029.** Sea que usted tenga o no un Formulario 4029 aprobado, todos los salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable como empleado se consideran ingresos del trabajo. Sin embargo, las cantidades que haya recibido por trabajar por cuenta propia no se consideran ingresos del trabajo. Además, al calcular dicho ingreso, no reste las pérdidas que aparezcan en los Anexos

C o F de los salarios anotados en la línea **1** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

## Beneficios por Incapacidad

Si se jubiló por incapacidad, los beneficios que reciba de su empleador del plan de jubilación por incapacidad se consideran ingresos del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, por lo general, es la edad a partir de la cual hubiera podido recibir una pensión o anualidad si no hubiese estado incapacitado. Tiene que declarar los pagos tributables por incapacidad en la línea **1** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) hasta alcanzar la edad mínima de jubilación.

Los pagos por concepto de pensión se vuelven tributables el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, pero no se consideran ingreso del trabajo. Anote los pagos tributables de una pensión en las líneas **5a** y **5b** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

**Pagos del seguro por incapacidad.** Los pagos que haya recibido de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas las pagó usted mismo, no son ingresos del trabajo. No importa si ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si tiene una póliza a través de su empleador, la cantidad podría aparecer en el recuadro **12** del Formulario W-2 con el código de pago J.

## Ingresos que no se Consideran Ingresos del Trabajo

Algunos tipos de ingresos que no se consideran ingreso del trabajo incluyen intereses y dividendos, pensiones y anualidades, beneficios del Seguro Social y de la jubilación ferroviaria (incluidos los beneficios por incapacidad), pensión para el cónyuge separado o divorciado, pensión alimenticia para hijos menores, beneficios de bienestar social, compensación del seguro obrero, beneficios por desempleo (seguro por desempleo), pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y beneficios pagados a los veteranos, incluidos pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. No incluya ninguno de estos tipos de ingresos en sus ingresos del trabajo.

**Ingresos recibidos como recluso en una institución penal.** Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingresos del trabajo al calcular el *EIC*. Esto abarca las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal (*halfway house*).

**Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales.** Los pagos no tributables de bienestar social a cambio de actividades laborales no son ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Éstos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas, o *TANF*, por sus siglas en inglés) a cambio de ciertas actividades laborales como (1) prácticas laborales (incluidas

la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.

**Bienes gananciales.** Si usted está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo con ciertos requisitos especiales correspondientes a contribuyentes casados que viven aparte (vea el **Requisito 3**) y vive en un estado donde rigen leyes de bienes gananciales, sus ingresos del trabajo para propósitos del *EIC* no incluyen ninguna cantidad ganada por su cónyuge si se considera que dicha cantidad le pertenece a usted de acuerdo con esas leyes. Esa cantidad no se considera ingresos del trabajo para propósitos del *EIC*, aunque usted tenga que incluirla en sus ingresos brutos en la declaración de impuestos. Sus ingresos del trabajo incluyen toda la cantidad que ganó, aun cuando parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo con las leyes de bienes gananciales del estado en el que vive usted.

**Pareja o sociedad doméstica en Nevada, Washington y California.** Si usted se ha registrado como pareja o sociedad doméstica en los estados de Nevada, Washington o California, las mismas reglas aplican. Su ingreso del trabajo para propósitos del *EIC* no incluye ninguna cantidad ganada por su pareja (socio doméstico). Su ingreso del trabajo incluye la cantidad completa que usted ha ganado. Vea la Publicación 555, en inglés, para más detalles.

**Pagos del Programa del Fondo de Conservación (CRP).** Si estaba recibiendo beneficios del Seguro Social por jubilación o incapacidad durante el período en el que recibió pagos del Programa del Fondo de Conservación (CRP, por sus siglas en inglés), dichos pagos no se consideran ingresos del trabajo para fines del *EIC*.

**Paga militar no tributable.** La paga no tributable para miembros de las Fuerzas Armadas no se considera ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Algunos ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para la vivienda (BAH, por sus siglas en inglés) y la asignación básica para el sustento (BAS, por sus siglas en inglés). Vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés, para más información.

 **Paga por combate.** Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en sus ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Vea **Paga no tributable por combate** en el capítulo 4.

---

## 2.

---

# Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado

Si ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si tiene un hijo calificado. Este capítulo trata los **Requisitos 8 a 10**. Usted tiene que cumplir con estos tres requisitos, así como los que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al *EIC* con un hijo calificado.

Cuando presente el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP), tiene que adjuntar el Anexo *EIC* a su declaración de impuestos para reclamar el *EIC* con un hijo calificado. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1 y los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber cuál es el siguiente paso.

**Ningún hijo calificado.** Si no cumple el **Requisito 8**, no tiene un hijo calificado. Lea el capítulo 3 para saber si puede obtener el *EIC* sin tener un hijo calificado.

 *Si su hijo reúne los requisitos para ser su hijo calificado pero también cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, sólo uno de ustedes puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si la otra persona puede reclamar a ese hijo bajo las reglas del empate, usted no puede reclamar el *EIC* como contribuyente con un hijo calificado, a menos que usted tenga otro hijo calificado. Sin embargo, usted quizás pueda reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.*

---

## Requisito 8: Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta

Su hijo es un hijo calificado si cumple cuatro requisitos. Los cuatro requisitos son de:

1. Parentesco,
2. Edad,
3. Residencia y
4. Declaración conjunta.

Los cuatro requisitos se resumen en la **Figura A**. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada requisito.

## Requisito de Parentesco

Para ser su hijo calificado, el hijo tiene que ser su:

- Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta); o
- Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina).

Las siguientes definiciones clarifican el requisito de parentesco.

**Hijo adoptivo.** Un hijo adoptivo siempre se trata como hijo propio. El término “hijo adoptivo” incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado.

**Hijo de crianza.** Para propósitos del *EIC*, una persona es su hijo de crianza si el hijo ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. Las agencias de adopciones autorizadas incluyen:

- una agencia gubernamental estatal o local,
- una organización exenta de impuestos autorizada por el estado y
- un gobierno tribal estadounidense o una organización autorizada por un gobierno tribal estadounidense para colocar niños indígenas.

**Ejemplo.** Diana, de 12 años, fue puesta bajo su cuidado hace 2 años por una agencia autorizada para colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza.

## Requisito de Edad

Su hijo tiene que:

1. Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2020 y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta);
2. Tener menos de 24 años de edad al finalizar el año 2020, ser estudiante y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta); o
3. Estar total y permanentemente incapacitado durante algún momento en el año 2020, independientemente de su edad.

Los siguientes ejemplos y definiciones aclaran el requisito de edad.

**Ejemplo 1: Hijo que no es menor de 19 años de edad.** Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera estudiante, no es hijo calificado porque al finalizar el año no tenía **menos** de 19 años de edad.

**Ejemplo 2: Hijo que no es más joven que usted o que su cónyuge.** Su hermano, que tiene 23 años de edad, un estudiante a tiempo completo y soltero, vive con

usted y el cónyuge de usted. Su hermano no está incapacitado. Tanto usted como su cónyuge tienen 21 años de edad y presentan una declaración de impuestos conjunta. Su hermano no es su hijo calificado porque no es más joven que usted o que el cónyuge de usted.

**Ejemplo 3: Hijo que es más joven que el cónyuge de usted, pero no menor que usted.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que el cónyuge de usted tiene 25 años de edad. Debido a que su hermano es más joven que el cónyuge de usted, él es su hijo calificado, aunque no es menor que usted.

**Definición de estudiante.** Para considerarse estudiante, durante una parte de cada uno de cualesquiera 5 meses naturales del año natural, su hijo tiene que ser:

1. Un estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y un estudiantado regular en la escuela; o
2. Un estudiante que toma un curso a tiempo completo, de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela descrita en el punto (1) anterior o por un gobierno estatal, de condado o local.

Los 5 meses naturales no tienen que ser consecutivos.

Un estudiante a tiempo completo es un estudiante matriculado en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia a tiempo completo.

**Definición de escuela.** Una escuela puede ser primaria, secundaria, un colegio o una universidad; o puede ser técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet no se consideran escuelas para propósitos del *EIC*.

**Estudiantes de escuela secundaria vocacional.** Los estudiantes que trabajen en empleos de adiestramiento cooperativo en industrias privadas como parte del programa normal de una escuela para capacitación práctica y en el aula se consideran estudiantes a tiempo completo.

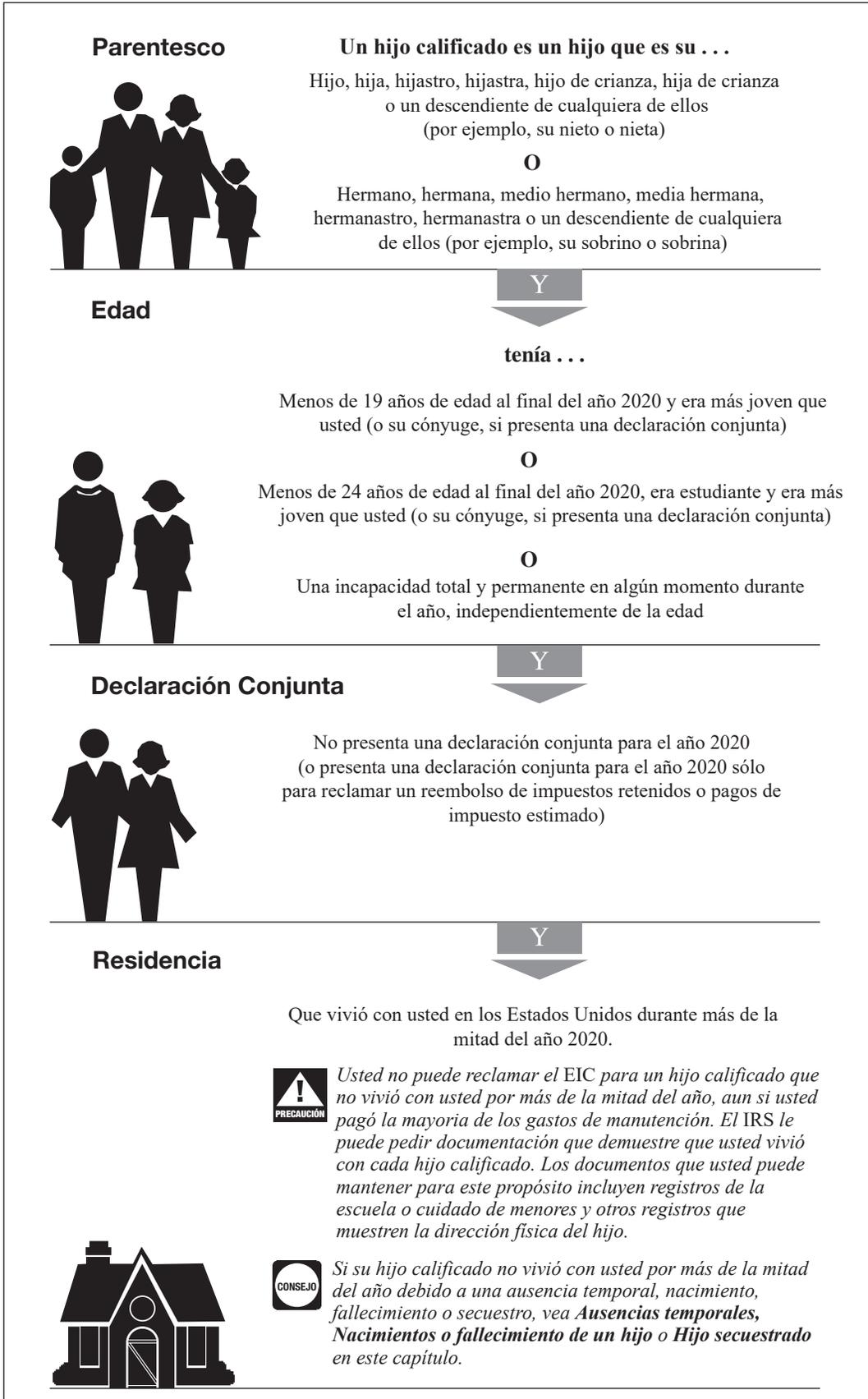
**Total y permanentemente incapacitado.** Su hijo está total y permanentemente incapacitado si le corresponden las dos condiciones siguientes:

1. Él o ella no puede dedicarse a ninguna actividad lucrativa considerable a causa de una condición física o mental.
2. Un médico determina que la condición ha durado o se espera que dure de manera continua por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

**Actividad lucrativa considerable.** Una actividad lucrativa considerable consiste en realizar deberes considerables durante un período razonable mientras está trabajando por paga o su propio beneficio, o mientras está haciendo trabajo que normalmente es remunerado o para el beneficio de uno. Trabajo a tiempo completo (o trabajo a tiempo parcial, realizado para la conveniencia de su empleador) en una situación de empleo competitivo recibiendo por lo menos un salario mínimo comprueba que el hijo puede realizar una actividad lucrativa considerable.

## Figura A. Requisitos para ser Hijo Calificado

**Precaución:** La Figura A es un resumen de los requisitos para reclamar a un hijo calificado. Para más detalles, vea el resto de este capítulo.



Trabajo que uno hace para cuidar de sí mismo o de su vivienda no se considera actividad lucrativa considerable. Tampoco lo son trabajos no remunerados para sus pasatiempos, terapias o entrenamiento que reciba en instalaciones separadas, la asistencia a la escuela, participar en programas sociales, ir a clubes u otras actividades parecidas. Sin embargo, la naturaleza del trabajo que lleva a cabo tal vez compruebe que el hijo puede realizar actividades lucrativas considerables.

El hecho de que el hijo no ha trabajado por mucho tiempo no comprueba por sí solo que el hijo no puede realizar actividades lucrativas considerables.

Si desea ver ejemplos de actividades lucrativas considerables, vea la Publicación 524, en inglés.

## Requisito de Residencia

Su hijo tiene que haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2020. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de residencia.



*Usted no puede reclamar el EIC para un hijo calificado que no vivió con usted por más de la mitad del año aun si usted pagó la mayoría de los gastos de manutención. El IRS le puede pedir documentación que demuestre que usted vivió con cada hijo calificado. Los documentos que usted puede mantener para este propósito incluyen registros de la escuela o cuidado de menores y otros registros que muestren la dirección física del hijo.*

Los siguientes párrafos clarifican el requisito de residencia.

**Estados Unidos.** Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni los territorios de los Estados Unidos tales como Guam.

**Albergues para personas sin hogar.** Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas sin hogar, su hijo cumple el requisito de residencia.

**Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del EIC, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

**Servicio activo prolongado.** Servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado u ordenado a prestar servicio militar por un período indefinido de tiempo o por un período de más de 90 días. Una vez que comienza a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado activo aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

**Nacimiento o fallecimiento de un hijo.** Un hijo que nació o falleció en 2020 es tratado como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año 2020 si su hogar fue también el del hijo durante más de la mitad del tiempo que estuvo vivo ese año.

**Ausencias temporales.** El tiempo que usted o su hijo se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial (fuera de lo común), se cuenta como tiempo que vivió con usted. Algunos ejemplos de circunstancias especiales incluyen: enfermedad, asistencia a una escuela, negocios, vacaciones, servicio militar y detención en una institución penal para jóvenes.

**Hijo secuestrado.** A un hijo secuestrado se le trata como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año si vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año antes de la fecha en que ocurrió el secuestro o después de la fecha del regreso del hijo. Las autoridades legales correspondientes tienen que suponer que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de su familia o de la del hijo. Este trato corresponde a todos los años transcurridos hasta que devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año en que esto se puede aplicar es en el que primero ocurra una de las siguientes circunstancias:

1. El año en que se determine que el hijo está muerto o
2. El año en que el hijo hubiera cumplido 18 años de edad.

Si su hijo calificado fue secuestrado y cumple estos requisitos, escriba "KC", en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC.

## Requisito de Declaración Conjunta

Para cumplir con este requisito, el hijo no puede presentar una declaración conjunta para el año.

**Excepción.** Una excepción al requisito de declaración conjunta es aplicable si su hijo y el cónyuge de éste presentan una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

**Ejemplo 1: Hija que presenta una declaración conjunta.** Usted le proveyó manutención a su hija de 18 años de edad y ella vivió con usted durante todo el año mientras el cónyuge de ella estaba en las Fuerzas Armadas. Él ganó \$25,000 en ingreso ese año. La pareja presenta una declaración conjunta. Debido a que su hija y su cónyuge presentan una declaración conjunta, ella no es su hija calificada.

**Ejemplo 2: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos.** Su hijo de 18 años de edad y su cónyuge de 17 años de edad recibieron \$800 de ingresos de trabajos a tiempo parcial y no tuvieron otro tipo de ingresos. No tienen hijos. Ninguno tiene que presentar una declaración de impuestos. Debido a que les retuvieron impuestos de su paga, ellos presentan una declaración conjunta sólo para reclamar el reembolso de los impuestos retenidos. La excepción del requisito de la declaración conjunta les corresponde; de esta manera su hijo podría ser su hijo calificado si todos los demás requisitos se cumplen.

**Ejemplo 3: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un crédito tributario de oportunidad para estadounidenses (American Opportunity**

**Tax Credit).** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que no le retuvieron impuestos de la paga de su hijo. Ni a su hijo ni a su cónyuge se les requiere presentar una declaración de impuestos pero presentan una declaración conjunta para reclamar los \$124 del *American Opportunity Tax Credit* (Crédito tributario de oportunidad para estadounidenses), y obtener el reembolso de esa cantidad. Ya que la razón por la que presentan la declaración es para reclamar el crédito tributario de oportunidad para estadounidenses, no la están presentando solamente para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuestos estimados. La excepción al requisito de declaración conjunta no aplica; por lo tanto, su hijo no es su hijo calificado.

**Hijo casado.** Aun si su hijo no presenta una declaración conjunta, si su hijo estaba casado al final del año, él o ella no puede ser su hijo calificado a menos que:

1. Usted pueda reclamar a su hijo como dependiente o
2. La razón por la cual usted no puede reclamar a su hijo como dependiente sea que usted le permite al otro padre que reclame a su hijo como dependiente basándose en el [Requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#) como se explica más adelante.



**Número de Seguro Social.** Su hijo calificado tiene que tener un SSN válido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2020 (incluyendo prórrogas), a menos que haya nacido y fallecido en 2020 y usted adjunta a su declaración una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o expedientes del hospital que muestren que el hijo nació vivo. Usted no puede reclamar el EIC basado en un hijo calificado si:

1. El SSN de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto,
2. La tarjeta de Seguro Social de su hijo calificado indica que no es válida para empleo ("Not valid for employment") y fue expedida para obtener beneficios procedentes de fondos del gobierno federal o
3. En lugar de un SSN, su hijo calificado tiene:
  - a. Un ITIN, el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos y que no puede obtener un SSN o
  - b. Un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un SSN para el niño que van a adoptar hasta que la adopción se finalice.

Si tiene más de un hijo calificado y solamente uno de ellos tiene un SSN válido, sólo puede usar ese hijo para reclamar el EIC. Para obtener más información sobre el SSN, vea el **Requisito 2**.

## Requisito 9: Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para reclamar el EIC

Algunas veces un hijo cumple los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. No obstante, sólo una de dichas personas puede tratar a ese hijo como hijo calificado y reclamar todos los siguientes beneficios tributarios (siempre que la persona cumpla los requisitos para cada beneficio):

1. El crédito tributario por hijos, el crédito por otros dependientes y el crédito tributario adicional por hijos.
2. El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
3. El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.
4. La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.
5. El crédito por ingreso del trabajo (EIC).

La otra persona no puede obtener ninguno de estos beneficios basado en este hijo calificado. En otras palabras, usted y la otra persona no pueden acordar dividir estos beneficios entre ustedes. La otra persona no puede reclamar ninguno de estos seis beneficios tributarios a menos que él o ella tenga otro hijo calificado.

Las reglas del empate (que se explican a continuación) muestran quién, si alguien, puede reclamar el EIC cuando más de una persona tiene el mismo hijo calificado. Sin embargo, las reglas del empate no corresponden si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración conjunta.

**Reglas del empate.** Para determinar quién puede reclamar a un hijo como hijo calificado y reclamar los seis beneficios tributarios mencionados anteriormente, las reglas del empate a continuación son aplicables:

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, entonces el hijo será tratado como el hijo calificado de dicha persona.
- Si los padres presentan una declaración conjunta y reclaman al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de los padres.
- Si los padres no presentan una declaración conjunta juntos pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el IRS tratará al hijo como hijo calificado del padre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año. Si el hijo vivió con cada padre por la misma cantidad de tiempo, el IRS va a tratar al hijo como hijo calificado del padre con el ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) mayor para el año.
- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona con el AGI mayor para ese año.
- Si uno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno lo reclama, el hijo será tratado

como el hijo calificado de la persona que tenga el AGI mayor para el año, pero sólo si el AGI de esa persona es mayor que el AGI de cada uno de los padres.



*Si su hijo calificado es tratado conforme a las reglas del empate como hijo calificado de otra persona para el año 2020, usted quizás pueda reclamar el EIC conforme a los requisitos para contribuyentes que no tienen un hijo calificado que se explican en el capítulo 3.*

Sujeto a los requisitos del empate, usted y la otra persona quizás puedan escoger quién de ustedes va a reclamar al hijo como hijo calificado. Vea los **Ejemplos 1 a 12**, más adelante.

Si no puede reclamar el EIC, ya que su hijo calificado es tratado bajo las reglas del empate como el hijo calificado de otra persona para el año 2020, usted quizás pueda reclamar el EIC basándose en un hijo calificado diferente o reclamar el EIC usando los requisitos para personas que no tienen hijos calificados que se explican en el capítulo 3.

**Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.** Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado, pero la otra persona no puede reclamar el EIC porque él o ella no reúne los requisitos o su ingreso del trabajo o el AGI es demasiado alto, usted quizás pueda tratar al hijo como hijo calificado. Vea los **Ejemplos 6 y 7**. Pero usted no puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el EIC si la otra persona se basa en el hijo para reclamar cualesquiera de los cinco beneficios tributarios enumerados anteriormente en este capítulo.

**Ejemplos.** Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el EIC cuando usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado.

**Ejemplo 1: Hijo que vivió con su madre y su abuela.** Usted y su hijo de 2 años de edad, Jaime, vivieron con su madre todo el año. Usted tiene 25 años de edad, no es casada y su AGI es \$9,000. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo a tiempo parcial. El único ingreso laboral de su madre fue \$20,000 y su AGI es \$20,000. El padre de Jaime no vivió ni con usted ni con Jaime. El requisito especial para padres divorciados o separados o que viven aparte, el cual se explica más adelante, no corresponde. Jaime es hijo calificado tanto de usted como de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta para usted y su madre. Sin embargo, sólo uno de ustedes puede considerarlo hijo calificado para reclamar el EIC (y los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los que tenga derecho dicha persona). Él no es el hijo calificado de ninguna otra persona, incluido su padre. Si usted no reclama a Jaime como hijo calificado para propósitos del EIC o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo, su madre lo puede considerar hijo calificado para reclamar el EIC (y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a los cuales ella tenga derecho).

**Ejemplo 2: El AGI de la madre es mayor que el de la abuela.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene un AGI de \$25,000. Ya que el AGI de su madre no es mayor que el de usted, ella no puede reclamar a Jaime como su hijo calificado. Sólo usted puede reclamarlo.

**Ejemplo 3: Dos personas reclaman al mismo hijo.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted y su madre reclaman a Jaime como hijo calificado. En este caso, usted como madre del hijo va a ser la única persona a la que se le permita reclamar a Jaime para reclamar el EIC y los otros beneficios tributarios a los que tenga derecho que están enumerados anteriormente en este capítulo. El IRS le denegará a su madre el derecho de reclamar el EIC y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo basados en Jaime. Su madre no puede reclamar el EIC para contribuyentes sin un hijo calificado debido a que su ingreso bruto ajustado es superior a \$15,820.

**Ejemplo 4: Hijos calificados divididos entre dos personas.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted también tiene otros dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como de su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada hijo como hijo calificado. No obstante, si el AGI de su madre es mayor que el de usted, puede permitirle a su madre que reclame a uno o más de los hijos. Por ejemplo, usted puede reclamar a un hijo y su madre puede reclamar a los otros dos.

**Ejemplo 5: Contribuyente que es un hijo calificado.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. Debido al **Requisito 10**, que se explica a continuación, usted no puede reclamar el EIC ni reclamar a su hijo como hijo calificado. Sólo su madre podría basarse en Jaime como hijo calificado para reclamar el EIC. Si su madre cumple todos los demás requisitos para reclamar el EIC y usted no reclama a Jaime como hijo calificado para ninguno de los beneficios tributarios enumerados anteriormente, su madre puede declararlos a usted y a Jaime como hijos calificados para propósitos del EIC.

**Ejemplo 6: Abuela con demasiado ingreso del trabajo para reclamar el EIC.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Debido a que los ingresos del trabajo de su madre son demasiado altos para que ella reclame el EIC, sólo usted puede reclamar el crédito basándose en su hijo.

**Ejemplo 7: Madre con demasiado ingreso del trabajo para reclamar el EIC.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo y su AGI es \$50,500. No puede reclamar el EIC porque su ingreso del trabajo es demasiado alto. Su madre tampoco puede reclamar el EIC ya que su AGI no es mayor que el de usted.

**Ejemplo 8: Padres separados.** Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad, José, vivieron juntos hasta el 1 de agosto del año 2020, cuando su cónyuge se mudó

del hogar. En agosto y septiembre, José vivió con usted. Por el resto del año, José vivió con su cónyuge, quien es el padre de José. José es el hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge porque vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió los requisitos de parentesco, edad y declaración conjunta para ambos. Al final del año, usted y su cónyuge aún no estaban divorciados, ni legalmente separados o separados bajo un acuerdo de separación por escrito; por lo tanto, el [Requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#) no corresponde.

Usted y su cónyuge presentarán declaraciones por separado. Su cónyuge accede a que usted reclame a José como hijo calificado. Esto significa que, si su cónyuge no reclama a José como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho. Sin embargo, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, así que usted no puede reclamar el *EIC* ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el **Requisito 3**.

**Ejemplo 9: Padres separados reclaman al mismo hijo.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 8**, excepto que tanto usted como su cónyuge reclaman a José como hijo calificado. En este caso, sólo su cónyuge puede reclamar a José como hijo calificado. Esto se debe a que, durante el año 2020, su hijo vivió con él por más tiempo que con usted. Usted no puede reclamar el *EIC* (con o sin un hijo calificado) debido a que su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado. Sin embargo, el estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge es también casado que presenta la declaración por separado; por lo tanto, su cónyuge no puede reclamar el *EIC* ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el **Requisito 3**.

**Ejemplo 10: Padres no casados.** Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como del padre de su hijo porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para el padre. Su ingreso del trabajo y *AGI* son \$12,000 y los del padre de su hijo son \$14,000. Ninguno de ustedes tuvo otros ingresos. El padre de su hijo accede a que usted reclame al hijo como hijo calificado. Esto significa que, si el padre de su hijo no reclama a su hijo como hijo calificado para el *EIC* o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para el *EIC* y para cualesquiera de los demás beneficios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho.

**Ejemplo 11: Padres no casados reclaman al mismo hijo.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 10**, excepto que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo al padre de su hijo se le permitirá reclamar al hijo como

hijo calificado. Esto se debe a que su *AGI*, \$14,000, es mayor que el *AGI* de usted, \$12,000. Usted puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.

**Ejemplo 12: Hijos que no vivieron con los padres.** Usted y su sobrina de 7 años de edad, quien es hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su *AGI* fue \$9,300. Su único ingreso fue producto de un trabajo a tiempo parcial. El *AGI* de su madre fue \$15,000. Este fue su único ingreso y fue producto de su trabajo. Los padres de su sobrina presentan una declaración conjunta, tienen un *AGI* menor de \$9,000 y no vivieron con usted o su hija (la sobrina de usted). Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo su madre puede reclamar a su sobrina como hija calificada. Esto se debe a que el *AGI* de su madre, \$15,000, es mayor que el de usted, \$9,300.

**Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte).** Un hijo se considera hijo calificado del padre o de la madre sin custodia (para propósitos de la reclamación del crédito tributario por hijos, pero no del *EIC*) si todas las siguientes situaciones son ciertas:

1. Los padres:
  - a. Están divorciados o legalmente separados conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados conforme a un acuerdo de separación por escrito o
  - c. Vivieron separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año 2020 sin que importe si estaban casados o no.
2. El hijo recibió de los padres más de la mitad de su manutención para el año.
3. El hijo estuvo bajo la custodia de uno de los padres, o ambos, por más de la mitad del año 2020.
4. Una de las siguientes aseveraciones es cierta:
  - a. El padre con custodia firma un Formulario 8332 o un documento considerablemente similar en el que afirma que él o ella no reclamará al hijo como dependiente ese año y el padre que no tiene custodia adjunta este formulario o documento a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, es posible que el padre sin custodia pueda adjuntar ciertas páginas del fallo o del acuerdo en lugar del Formulario 8332.
  - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 correspondiente al año 2020 establece que el padre que no tiene custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante el año 2020.

Para información adicional, vea la Publicación 501, en inglés. Si se considera al hijo como hijo calificado del padre que no tiene custodia según este requisito especial para hijos de padres divorciados, separados o que viven aparte descrito anteriormente, sólo el padre sin custodia puede reclamar el crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes para el hijo. Sin embargo, sólo el padre con custodia u otro contribuyente que reúna los requisitos puede reclamar al hijo como hijo calificado para el *EIC*. Para más detalles y ejemplos, vea *Applying the tie-breaker rules to divorced or separated parents (or parents who live apart)* (Cómo aplicar las reglas del empate para padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)) en la Publicación 501, en inglés.

## Requisito 10: Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (por ejemplo, su padre, tutor o padre de crianza) si se cumplen todas las aseveraciones siguientes:

1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualquiera de ellos; o es hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos.
2. Usted era:
  - a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que la persona (o el cónyuge de la persona si esa persona presenta una declaración conjunta);
  - b. Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta); o
  - c. Estaba total y permanentemente incapacitado, independientemente de la edad.
3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. Usted no está presentando una declaración conjunta durante este año (o está presentando una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Si desea obtener más información acerca de los requisitos que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito 8**.

Si usted es hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para quien usted es un hijo calificado no reclame el *EIC* o cumpla todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

**Ejemplo.** Usted y su hija vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 22 años de edad, no

es casada y asistió a una escuela vocacional a tiempo completo. Tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. No tuvo otro ingreso. Como cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, usted es hija calificada de su madre. Ella puede reclamar el *EIC* si satisface todos los demás requisitos. Como usted es la hija calificada de su madre, no puede reclamar *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

**Hijo de padre a quien no se le requiere presentar una declaración de impuestos.** Usted no es hijo calificado de otra persona (y puede calificar para reclamar el crédito por ingreso del trabajo) si la persona con quien usted cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no tiene que cumplir los requisitos para presentar una declaración de ingreso tributario y una de las siguientes es cierta:

- No presenta una declaración de ingreso tributario o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o impuestos estimados pagados.

**Ejemplo 1: No tiene que presentar una declaración.** Los hechos son los mismos que en el último ejemplo, excepto que su madre no tuvo ingresos brutos, no está obligada a presentar una declaración de impuestos de 2020 y no presenta una declaración para el año 2020. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple todos los requisitos.

**Ejemplo 2: Presenta declaración para obtener reembolso de impuesto retenido.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo \$1,500 de ingresos de salarios y le retuvieron impuestos de su salario. Ella presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos tributarios o deducciones. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

**Ejemplo 3: Declaración presentada para reclamo del crédito por ingreso del trabajo (EIC).** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que su madre reclamó el *EIC* en su declaración. Como ella presentó la declaración para reclamar el *EIC*, ella no presenta la declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es la hija calificada de su madre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

### 3.

## Requisitos si no Tiene un Hijo Calificado

Utilice este capítulo si no tiene un hijo calificado y ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1. Este capítulo trata los **Requisitos 11 al 14**. Tiene que cumplir los cuatro requisitos, además de los requisitos que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al *EIC* sin un hijo calificado. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1, así como los de este capítulo, lea el capítulo 4 para informarse de los siguientes pasos.

**Si tiene un hijo calificado.** Si cumple el **Requisito 8**, tiene un hijo calificado. Si cumple el **Requisito 8** y no reclama el *EIC* con un hijo calificado, puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.



*Si su hijo reúne los requisitos para ser su hijo calificado pero también reúne los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, sólo uno de ustedes puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el *EIC*. Si la otra persona puede reclamar al hijo conforme a las reglas del empate, usted no puede reclamar el *EIC* como contribuyente con hijo calificado, a menos que usted tenga otro hijo calificado. Sin embargo, quizás pueda reclamar el *EIC* conforme a los requisitos para personas que no tienen un hijo calificado.*

### Requisito 11: Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad

Usted tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2020. Si está casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2020. No importa cuál de los cónyuges cumpla el requisito de edad, siempre y cuando uno de los dos cumpla el mismo.

Se cumple el requisito de edad si usted nació después del 31 de diciembre de 1955 y antes del 2 de enero de 1996. Si usted es casado y presenta una declaración conjunta, usted cumple el requisito de edad si usted o su cónyuge nació después del 31 de diciembre de 1955 y antes del 2 de enero de 1996.

Si ni usted ni su cónyuge cumple el requisito de edad, usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 27 del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

**Ejemplo 1:** Usted tiene 28 años de edad y no está casado. Usted cumple el requisito de edad.

**Ejemplo 2: Cónyuge cumple el requisito de edad.** Está casado y presenta una declaración conjunta. Usted tiene 23 años de edad y su cónyuge 27. Usted cumple el requisito de edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65.

**Fallecimiento del cónyuge.** Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en 2020, cumple el requisito de edad si su cónyuge tenía por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad cuando falleció.

Se considera que su cónyuge cumple los 25 años el día antes de su cumpleaños 25. Sin embargo, el requisito de cumplir los 65 años es diferente, ya que se considera que su cónyuge cumple los 65 años el día de su cumpleaños.

Aunque su cónyuge naciera antes del 2 de enero de 1996, no se considera que haya cumplido 25 años para el final de 2020 a menos que hubiera ya cumplido al menos 25 años al momento de fallecer.

**Ejemplo 1:** Usted estaba casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge, quien falleció en agosto de 2020. Usted tiene 67 años. Su cónyuge hubiera cumplido 65 años en noviembre de 2020. Ya que su cónyuge era menor de 65 años al momento de fallecer, usted cumple el requisito de edad.

**Ejemplo 2:** Su cónyuge nació el 14 de febrero de 1995 y falleció el 13 de febrero de 2020. Se considera que su cónyuge tuvo 25 años al momento de fallecer. Sin embargo, si su cónyuge hubiera fallecido el 12 de febrero de 2020, no hubiese tenido 25 años al momento de fallecer, y por lo tanto no tenía 25 años de edad al final de 2020.

**Fallecimiento del contribuyente.** Un contribuyente que falleció en 2020 cumple el requisito de edad si dicho contribuyente tenía al menos 25 años, pero no había cumplido 65 años al momento de fallecer.

Se considera que el contribuyente cumple los 25 años de edad el día antes de su cumpleaños 25. Sin embargo, el requisito de cumplir los 65 años es diferente, ya que se considera que el contribuyente cumple los 65 años el día de su cumpleaños.

Aunque el contribuyente naciera antes del 2 de enero de 1996, no se considera que tenía al menos 25 años de edad al final de 2020 si no había cumplido los 25 años al momento de fallecer.

### Requisito 12: No puede ser el dependiente de otra persona

Si **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si **no** marcó el recuadro debajo de su nombre que dice *Someone can claim you as a dependent* (Alguien puede reclamarlo a usted como dependiente).

Si presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si **no** marcó ningún recuadro que diga

*Someone can claim you as a dependent* (Alguien puede reclamarlo a usted como dependiente) o *Someone can claim your spouse as dependent* (Alguien puede reclamar al cónyuge de usted como dependiente).

Si no está seguro de si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente, vea la Publicación 501, en inglés, y lea los requisitos para reclamar a un dependiente.

Si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente en su declaración de impuestos, aunque no lo haga, usted aún no puede reclamar el crédito.

**Ejemplo 1:** En el año 2020 usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en la casa de sus padres. Usted trabajaba y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo como dependiente. Cuando presenta su declaración de impuestos, no marca el recuadro *Someone can claim you as a dependent* (Alguien puede reclamarlo a usted como dependiente). Usted cumple este requisito. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple todos los otros requisitos.

**Ejemplo 2:** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple este requisito. No puede reclamar el crédito porque sus padres podrían haberlo reclamado como dependiente.

**Declaraciones conjuntas.** Por lo general, usted no puede ser reclamado como dependiente por otra persona si está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, otra persona puede reclamarlo como dependiente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser reclamado como dependiente por otra persona si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

**Ejemplo 1: Declaración presentada para obtener reembolso de los impuestos retenidos.** Tiene 26 años de edad. Usted y su esposa viven con sus padres y tuvieron \$800 de ingresos de salarios de un trabajo a tiempo parcial y ningún otro ingreso. Ni usted ni su esposa están obligados a presentar una declaración de impuestos. Usted no tiene un hijo. Los impuestos fueron retenidos de su paga, por lo que presentan una declaración conjunta sólo para recibir un reembolso de los impuestos retenidos. Sus padres no pierden el derecho de reclamarlo como dependiente sólo por el hecho de que usted haya presentado una declaración conjunta.

**Ejemplo 2: Declaración presentada para obtener el crédito por ingreso del trabajo (EIC).** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted no tuvo retención de impuestos de su paga. Usted y su esposa no están obligados a presentar una declaración de impuestos, pero presentan una declaración conjunta para reclamar el *EIC* de \$63 y obtener un reembolso de esta cantidad. Ya que la razón por la que presenta la declaración es para reclamar el *EIC*, no la presenta sólo como un reclamo de reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Sus padres no pueden reclamarlo a usted ni a su esposa como dependientes.

---

## Requisito 13: No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (su padre, tutor, padre de crianza, etc.) si le corresponden todas las siguientes aseveraciones:

1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es el hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.
2. Usted era:
  - a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta);
  - b. Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta); o
  - c. Total y permanentemente incapacitado, independientemente de su edad.
3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. Usted no está presentando una declaración conjunta para el año (o la presenta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Para obtener más información acerca de las condiciones que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito 8**.

Si usted es hijo calificado de otro contribuyente, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo calificado no reclame el *EIC* ni cumpla todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

**Ejemplo.** Usted vivió todo el año con su madre. Tiene 26 años de edad, no es casado y está total y permanentemente incapacitado. El único ingreso que recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba tres días por semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$5,000 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como usted satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, es hijo calificado de su madre para el *EIC*. Ella puede reclamar el *EIC* si cumple los demás requisitos. Como es hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

**Declaraciones conjuntas.** Por lo general, no puede ser un hijo calificado de otro contribuyente si usted está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año simplemente como un reclamo para el reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

**Hijo de persona quien no tiene que presentar una declaración de impuestos.** Usted no es el hijo calificado de otro contribuyente (y puede calificar para reclamar el *EIC*) si la persona que cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no está obligada a presentar una declaración de impuestos y además:

- No presenta una declaración o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

**Ejemplo 1: No existe obligación tributaria.** Usted vivió con su padre todo el año. Usted tiene 27 años de edad, es soltero y total y permanentemente incapacitado y tuvo \$13,000 de salarios. No tuvo ningún otro ingreso, no tiene hijos y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Su padre no tuvo ingresos y no tiene la obligación de presentar una declaración para el año 2020 y no presenta una declaración para el año 2020. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

**Ejemplo 2: Presenta declaración para obtener un reembolso de impuestos retenidos.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su padre tuvo ingresos de salarios de \$1,500 y le retuvieron impuestos del salario. Él presenta una declaración sólo para obtener el reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos de impuestos o deducciones. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

**Ejemplo 3: Reclamo del crédito por ingreso del trabajo.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que su padre reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos. Como él presentó la declaración de impuestos para reclamar el *EIC*, él no está presentando la declaración sólo para reclamar el reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es el hijo calificado de su padre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

---

## Requisito 14: Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año

Su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene que haber sido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no fue así, escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

**Estados Unidos.** Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye Puerto Rico ni las posesiones o territorios de los Estados Unidos, tales como Guam.

**Albergues para personas sin hogar.** Su hogar puede ser cualquier lugar donde viva habitualmente. No tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas sin hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple este requisito.

**Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del *EIC*, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en el capítulo 2), se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

---

## 4.

---

# Calcular y Reclamar el *EIC*

Tiene que cumplir un requisito adicional para tener derecho al *EIC*.

Tiene que saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si cumple el requisito de este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular su *EIC*.

---

## Requisito 15: Límites del ingreso del trabajo

Su ingreso del trabajo tiene que ser menos de:

- \$50,954 (\$56,844 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$47,440 (\$53,330 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$41,756 (\$47,646 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$15,820 (\$21,710 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

## Ingresos del Trabajo

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. La paga de empleados es ingreso del trabajo sólo si es

tributable. La paga no tributable de empleados, tales como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios por adopciones, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual usted puede escoger incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en el **Requisito 7** en el capítulo 1.

**Opción de usar el ingreso del trabajo del año anterior.** Usted puede optar por usar su ingreso del trabajo de 2019 para calcular su crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) de 2020 si su ingreso del trabajo de 2019 es mayor que su ingreso del trabajo de 2020. Para escoger esta opción, escriba “*PYE*”, siglas en inglés para *Prior Year Earned Income* (ingreso del trabajo del año anterior) y la cantidad de sus ingresos del trabajo recibidos en 2019 en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

Si presenta una declaración conjunta y escoge esta opción, los ingresos del trabajo de 2019 representan la suma de sus ingresos del trabajo de 2019 y los ingresos del trabajo de su cónyuge de 2019.

**Cálculo del ingreso del trabajo.** Si usted es trabajador por cuenta propia, empleado estatutario, miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040), calculará la cantidad de su ingreso del trabajo cuando complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B del *EIC* que se encuentra en las Instrucciones para los Formularios 1040(SP) y 1040-SR(SP).

De lo contrario, calcule su ingreso del trabajo usando la hoja de trabajo que se encuentra en el Paso 5 de las instrucciones para la línea **27** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

Cuando utilice una de esas hojas de trabajo para calcular su ingreso del trabajo, comience con la cantidad de la línea **1** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP). Luego, reste de esa cantidad toda cantidad incluida y descrita en la siguiente lista:

- **Becas de estudios y de desarrollo profesional no declaradas en un Formulario W-2.** Una beca de estudios o de desarrollo profesional que no se le haya comunicado a usted en un Formulario W-2 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.
- **Ingresos de un recluso.** Las cantidades recibidas por trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Esto abarca las cantidades recibidas por trabajo realizado en un programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal. Si recibió remuneración por trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal y esa cantidad se incluyó en el total de la línea **1** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP), escriba “*PRI*” y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea **1** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).
- **Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida.** Una pensión o anualidad de un plan de compensación diferida que no reúne los requisitos o un plan no gubernamental conforme a la sección 457 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Si recibió tal cantidad y la incluyó

en el total de la línea **1** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP), escriba “*DFC*” y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea **1** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP). Esta cantidad podría ser declarada en el recuadro **11** del Formulario W-2. Si recibió tal cantidad pero el recuadro **11** está en blanco, comuníquese con su empleador para saber la cantidad recibida por concepto de pensión o anualidad.

- **Pagos de exención de Medicaid.** Ciertos pagos de exención de *Medicaid* pueden ser excluidos de sus ingresos conforme al *Notice (Aviso)* 2014-7. Puede incluir estos pagos en los ingresos del trabajo si usted se beneficia de la inclusión. Para más información acerca de estos pagos, vea la Publicación 525, en inglés.

**Clero.** Si es miembro del clero que presenta el Anexo SE y la línea **2** de ese anexo contiene una cantidad que haya sido incluida también en la línea **1** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP), reste esa cantidad de la cantidad de la línea **1** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) y anote el resultado en la línea **1** de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para la línea **27** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP). Escriba “*Clergy*” (Clero) en la línea de puntos junto a la línea **27** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

**Empleados de una iglesia.** El término “empleado de una iglesia”, tal como se usa en esta publicación, significa un empleado (excepto ministros o miembros de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización bajo el control de una iglesia que reúna los requisitos y que esté exenta del pago de impuestos del Seguro Social y del *Medicare* del empleador. Si recibió salarios como empleado de una iglesia e incluyó alguna cantidad en la línea **5a** del Anexo SE y en la línea **1** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP), reste esa cantidad de la cantidad de la línea **1** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) y anote el resultado en la línea **1** de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para la línea **27** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).

**Paga no tributable por combate.** Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Si opta por hacerlo, tiene que incluir en el ingreso del trabajo toda paga no tributable por combate que haya recibido.

Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede escoger esta opción. En otras palabras, si uno de ustedes escoge esta opción, el otro puede escogerla, pero no lo tiene que hacer.

La cantidad de la paga no tributable por combate tiene que aparecer en el recuadro **12** de su Formulario W-2, con el código Q.

Si usted escoge incluir la paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo puede aumentar o disminuir su *EIC*. Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de escoger esta opción. La opción aumenta o disminuye su *EIC* dependiendo del total de su ingreso del trabajo, su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados. Si su ingreso del trabajo, sin tener en cuenta su paga por combate, es menos de la cantidad indicada más adelante según el número de hijos, usted puede beneficiarse de incluir su paga

no tributable por combate en su ingreso del trabajo y debería calcular el crédito de ambas maneras. A usted no le será de beneficio incluir su paga por combate en su ingreso del trabajo si su ingreso del trabajo sin incluir su paga por combate es igual a o mayor que estas cantidades:

- \$7,000 si no tiene hijos.
- \$10,500 si tiene un hijo.
- \$14,800 si tiene dos o más hijos.

Los siguientes ejemplos muestran el efecto de incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*.

**Ejemplo 1: La opción aumenta el crédito por ingreso del trabajo (EIC).** Jorge y Jacinta están casados y van a presentar una declaración conjunta. Ellos tienen un hijo calificado. Jorge estaba en las Fuerzas Armadas y tuvo ingresos de \$15,000 (\$5,000 por concepto de salarios tributables + \$10,000 por concepto de paga no tributable por combate). Jacinta trabajó durante parte del año y tuvo ingresos de \$2,000. Su ingreso del trabajo tributable e ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) son \$7,000. Jorge y Jacinta reúnen los requisitos para el *EIC* y completan la hoja de trabajo del *EIC* y el Anexo *EIC*.

Al completar la hoja de trabajo del *EIC* sin añadir la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$2,389. Al completar la hoja de trabajo del *EIC* añadiendo la paga no tributable por combate, descubren que su crédito es \$3,584. Como dicha opción aumentará su *EIC*, optan por añadir su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Anotan \$3,584 en la línea 27 de su Formulario 1040(SP). También anotan la cantidad de su paga no tributable por combate y escriben “*NCP*” (siglas en inglés de *nontaxable combat pay* (paga no tributable por combate)) en la línea de puntos junto a la línea 27 del Formulario 1040(SP).

**Ejemplo 2: El escoger esta opción no aumenta el crédito por ingreso del trabajo (EIC).** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que Jorge tenía \$25,000 por concepto de paga no tributable por combate. Cuando Jorge y Jacinta añaden su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$2,496. Como el crédito que pueden recibir si no añaden la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo es \$2,496, deciden no escoger esta opción. Anotan \$2,496 en la línea 27 de su Formulario 1040(SP).

## El IRS le Calculará el *EIC*

El IRS le calculará el *EIC* si sigue las instrucciones que aparecen en la **Figura B**.



No le pida al IRS que le calcule el *EIC*, a menos que usted reúna los requisitos para reclamar el mismo. Para reunir los requisitos, tiene que cumplir el **Requisito 15** de este capítulo, así como los requisitos del capítulo 1 más los del capítulo 2 o 3, según le correspondan. Si su crédito fue reducido o denegado en algún año después de 1996, los requisitos del capítulo 5 también podrían corresponderle.

## Cómo Calcular Usted Mismo el *EIC*

Para calcular usted mismo el *EIC*, utilice la hoja de trabajo del *EIC* de las instrucciones de los Formularios 1040(SP) y 1040-SR(SP). Si tiene un hijo calificado, complete el Anexo *EIC* (explicado más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Si desea que el IRS calcule su *EIC*, vea **El IRS le Calculará el *EIC***, anteriormente.

## Instrucciones Especiales –Hojas de Trabajo del *EIC*

Usted necesitará decidir si utilizará la Hoja de Trabajo A del *EIC* o la Hoja de Trabajo B del *EIC* para calcular la cantidad de dicho crédito. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo y cómo reclamar el *EIC* en la declaración de impuestos.

**Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC).** Utilice la Hoja de Trabajo A del *EIC* si no trabajó por cuenta propia en ningún momento de 2020 y no es miembro del clero, empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040) ni es empleado estatutario que presenta el Anexo C (Formulario 1040).

**Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC).** Utilice la Hoja de Trabajo B del *EIC* si trabajó por cuenta propia durante cualquier momento de 2020 o es miembro del clero, empleado de una iglesia y presenta el Anexo SE (Formulario 1040) o es empleado estatutario que presenta el Anexo C (Formulario 1040). Si alguna de las siguientes situaciones le corresponde, lea el párrafo y luego complete la Hoja de Trabajo B del *EIC*.

**Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 o más.** Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 o más, asegúrese de completar correctamente el Anexo SE (Formulario 1040) y de pagar la cantidad correcta de impuestos sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el *EIC* que le corresponde.



Al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, tiene que reclamar todos sus gastos de negocios permisibles.

**Cuándo tiene que utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto.** Si utiliza los métodos opcionales en el Anexo SE (Formulario 1040) para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, eso podría darle derecho a reclamar el *EIC* o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) son menos de \$5,640, vea las Instrucciones para el Anexo SE (Formulario 1040) para obtener más información sobre los métodos opcionales.

**Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.** Tiene que completar las Partes 1 y 2 de la Hoja de Trabajo B del *EIC* si le corresponden todas las condiciones siguientes:

## Figura B. Pasos a Seguir para que el IRS Calcule su Crédito por Ingreso del Trabajo

						2
• Si tiene un hijo calificado, adjunte el Anexo EIC (Formulario 1040(SP)).	27	Crédito por ingreso del trabajo (EIC)	27	1		
• Si tiene paga no tributable por combate, vea las instrucciones.	28	Crédito tributario adicional por hijos. Adjunte el Anexo 8812 (Formulario 1040(SP))	28			
	29	Crédito de oportunidad estadounidense de la línea 8 del Formulario 8863	29			
	30	Crédito por rebate de recuperación económica. Vea las instrucciones	30			
	31	Cantidad de la línea 13 del Anexo 3 (Formulario 1040(SP))	31			
	32	Sume las líneas 27 a 31. Éste es el total de sus otros pagos y créditos reembolsables	32			
	33	Sume las líneas 25d, 26 y 32. Éste es el total de sus pagos	33			3
<b>Reembolso</b>						4

**1** Anote "EIC" en el espacio a la izquierda de la línea 27 del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP). Después, si le corresponde cualesquiera de los tipos de ingresos indicados anteriormente bajo **Ingresos de un recluso, Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida, Pagos de exención de Medicaid o Clero**, siga las instrucciones provistas allí. Si recibió paga por combate no tributable y opta por incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, anote la cantidad de la paga no tributable y escriba "NCP" en el espacio a la izquierda de la línea 27 del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP). Para más información, vea **Paga no tributable por combate** en este capítulo.

**2** Complete las demás partes de la declaración que le correspondan a usted.

**3** No complete las líneas correspondientes al total de pagos, pago en exceso, reembolso o cantidad adeudada (líneas 33, 34, 35a y 37 (Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP))).

**4** Si tiene un hijo calificado, complete el Anexo EIC y adjúntelo a su declaración de impuestos.

1. Es casado que presenta una declaración conjunta.
2. Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
3. Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE.

**Empleados estatutarios.** Los empleados estatutarios declaran los salarios y los gastos en el Anexo C (Formulario 1040). No presentan el Anexo SE. Si es empleado estatutario, anote la cantidad de la línea 1 del Anexo C (Formulario 1040) en la Parte 3 cuando complete la Hoja de Trabajo B del EIC.

## Anexo EIC

Tiene que completar y adjuntar el Anexo EIC a su declaración de impuestos si tiene un hijo calificado y reclama el EIC. El Anexo EIC proporciona al IRS información sobre sus hijos calificados incluyendo sus nombres, edades, números de Seguro Social, parentesco con usted y el tiempo que vivieron con usted durante el año. En el capítulo 6 encontrará un ejemplo de un Anexo EIC completado.



*Si se le requiere completar y adjuntar el Anexo EIC y no lo hace, llevará más tiempo tramitar su declaración y expedir su reembolso.*

## 5.

### Denegación del EIC



*Si su EIC en algún año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS, podría tener que completar un formulario adicional para poder reclamar el crédito para el año 2020.*

Este capítulo es para aquellas personas cuyo EIC les fue denegado o reducido por el IRS en algún año después de 1996. Si éste es su caso, podría tener que completar el Formulario 8862(SP), Información Para Reclamar Ciertos Créditos Después de Haber Sido Denegados, y adjuntarlo a su declaración del año 2020 para reclamar el crédito para 2020. En este capítulo se explica cuándo tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP). Para obtener más información, vea el Formulario 8862(SP) y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también los requisitos para personas que no puedan reclamar el EIC durante determinado número de años después de que el crédito les fuera denegado o reducido.

---

## Formulario 8862(SP)

Si su *EIC* de cualquier año posterior a 1996 fue denegado o reducido por alguna razón que no sea la de un error matemático o humano, tendrá que adjuntar un Formulario 8862(SP) completado a su próxima declaración de impuestos para reclamar el crédito. También tiene que cumplir todos los requisitos descritos en esta publicación para tener derecho al *EIC*.

**Excepción 1.** No presente el Formulario 8862(SP) si una de las condiciones (1) o (2), siguientes, le corresponde:

1. Después de que su *EIC* fuera reducido o denegado en un año anterior:
  - a. Usted presentó el Formulario 8862(SP) en un año posterior y su *EIC* se permitió para dicho año y
  - b. Su *EIC* no volvió a ser reducido ni denegado por un motivo que no fuera error matemático o humano.
2. Usted reclama el *EIC* sin un hijo calificado para 2020 y la única razón por la que se redujo o se denegó su crédito en un año anterior fue porque el *IRS* determinó que un hijo indicado en el Anexo EIC no era su hijo calificado.

En cualesquiera de estos casos, puede reclamar el *EIC* sin presentar el Formulario 8862(SP) si cumple todos los requisitos para tener derecho al *EIC*.

**Excepción 2.** Además, no presente el Formulario 8862(SP) ni reclame el *EIC* durante un período de:

- 2 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el *EIC* se basó en incumplimiento intencional o negligente de los requisitos del *EIC* o
- 10 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el *EIC* se basó en fraude.

**Más información.** Para más detalles, vea **¿Se le Ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) por Cierta Número de Años?** en este capítulo.

La fecha en que se le haya denegado el *EIC* y la fecha en que presente la declaración del año 2020 determinarán si tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos del año 2020 o a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si el Formulario 8862(SP) se necesita para el año 2020 o 2021.

**Ejemplo 1: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2020.** Usted reclamó el *EIC* basándose en un hijo calificado en la declaración de impuestos de 2019 que presentó en marzo del año 2020. El *IRS* objetó su reclamación del *EIC* y usted no pudo demostrar que el hijo fuera un hijo calificado. En septiembre del año 2020 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se le gravarían impuestos y se haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó al recibir esta notificación dentro de los 90 días. Por lo

tanto, su *EIC* fue denegado en diciembre del año 2020. Para reclamar el *EIC* con un hijo calificado en su declaración del año 2020, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a esa declaración de impuestos. Sin embargo, para reclamar el *EIC* sin un hijo calificado en su declaración de impuestos del año 2020, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

**Ejemplo 2: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2021.** Los hechos son los mismos que en el ejemplo previo, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de incumplimiento en febrero del año 2021. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación aún no ha terminado cuando está listo para presentar la declaración del año 2020, no tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración del año 2020. Sin embargo, para reclamar el *EIC* con un hijo calificado para el año 2021, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos de ese año. Para reclamar el crédito sin un hijo calificado en la declaración de impuestos del año 2021, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

**Excepción por errores matemáticos o humanos.** Si su *EIC* le fue denegado o reducido a consecuencia de un error matemático o humano, no adjunte el Formulario 8862(SP) a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el *IRS* puede corregirlo. Si usted no facilita un número de Seguro Social correcto, el *IRS* puede denegar el *EIC*. Esta clase de errores se denomina como errores matemáticos o humanos.

**Omisión del Formulario 8862(SP).** Si se le exige que adjunte el Formulario 8862(SP) a su declaración de impuestos del año 2020 y reclama el *EIC* sin adjuntar un Formulario 8862(SP) debidamente completado, la reclamación del crédito será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. No se le permitirá reclamar el *EIC* sin un Formulario 8862(SP) completado.

**Se pueden requerir documentos adicionales.** Es posible que tenga que entregar documentos o información adicionales al *IRS* para que se le expida un reembolso relacionado con el *EIC* que usted reclame, aun si adjunta a la declaración de impuestos un Formulario 8862(SP) debidamente completado.

---

## ¿Se le Ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) por Cierta Número de Años?

Si el *EIC* en algún año posterior a 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*, no podrá reclamar el *EIC* durante los 2 años siguientes. Si su error fue debido a fraude, no podrá reclamar el *EIC* durante los 10 años siguientes. La fecha en que se le

niegue el *EIC* y la fecha en que presente su declaración de impuestos del año 2020 son las que determinan los años en que se le prohíbe reclamar el *EIC*. Los ejemplos que aparecen a continuación muestran los años en los que se le prohíbe reclamar el *EIC*.

**Ejemplo 3: No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante 2 años.** Usted reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos del año 2019, la cual presentó en marzo del año 2020. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*. En septiembre del año 2020 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó medidas dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2020. No podrá reclamar el *EIC* ni para el año tributario 2020 ni para el año tributario 2021. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2022, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

**Ejemplo 4:** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 3**, excepto que el *IRS* no le negó el *EIC* del año 2019 hasta después de haber presentado la declaración del año 2020. Usted no podrá reclamar el *EIC* ni para el año tributario 2021 ni para el año tributario 2022. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2023, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

**Ejemplo 5: No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante 10 años.** Usted reclamó el *EIC* en la declaración del año 2019, la cual presentó en febrero del año 2020. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que su error fue debido a fraude. En septiembre del año 2020 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2020. Usted no podrá reclamar el *EIC* durante los años tributarios 2020 a 2029. Para reclamar el *EIC* en su declaración del año 2030, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

---

## 6.

---

### Ejemplos Detallados

En las próximas páginas se ofrecen dos ejemplos detallados (con un Anexo *EIC* y una hoja de trabajo del *EIC* debidamente completados) que pueden serle útiles si tiene preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

---

### Ejemplo 1: Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años y está jubilada. Recibió \$7,000 en beneficios del Seguro Social durante el año y \$10,000 de un empleo a tiempo parcial. También recibió pagos de una pensión tributable de \$6,400. Sara no recibió otros ingresos. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) en la línea 11 del Formulario 1040(SP) es \$16,400 (\$10,000 + \$6,400).

Sara no está casada y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. No puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona. No recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un hijo calificado.

Sara comprueba si cumple los requisitos para reclamar el *EIC* leyendo los pasos indicados en las Instrucciones para los Formularios 1040(SP) y 1040-SR(SP), en inglés. En el Paso 1 descubre que debido a que su *AGI* de \$16,400 no es menos de \$15,820, no puede reclamar el *EIC*. Sara completa el resto del Formulario 1040(SP) y lo presenta al *IRS*.

---

### Ejemplo 2: Laura y Jorge Ramírez

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, Pedro de 10 años y Cristina de 8 años. En 2020 los hijos vivieron con Laura y Jorge todo el año. El salario de Laura fue \$15,000 y el de Jorge \$10,000. Los Ramírez recibieron \$525 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otros ingresos en el año 2020.

Laura y Jorge tienen el Formulario 1040 del año 2020 y sus respectivas instrucciones. Ellos desean saber si reúnen los requisitos para el *EIC*. Por lo tanto, siguen los pasos que aparecen en las instrucciones para la línea 27.

**Paso 1.** La cantidad que Laura y Jorge anotaron en la línea 11 del Formulario 1040(SP) fue \$25,525. Ambos tienen un *SSN* válido, los cuales han tenido por varios años. Presentarán una declaración conjunta. Laura y Jorge no son extranjeros residentes. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas del Paso 1 les permiten continuar al Paso 2.

**Paso 2.** El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$525 de intereses. La cantidad no es superior a \$3,650; por lo tanto, contestan "No" a la segunda pregunta del Paso 2 y siguen al Paso 3.

**Paso 3.** Sus hijos, Pedro y Cristina, cumplen los requisitos de parentesco, residencia, edad y declaración conjunta para ser hijos calificados de Laura y Jorge, así que Laura y Jorge contestan "Sí" a la primera pregunta en el Paso 3. Pedro y Cristina no son hijos calificados de otra persona. Ambos tienen *SSN* válidos, los cuales obtuvieron al nacer. Laura y Jorge están presentando una declaración conjunta; por lo tanto, contestan "Sí" a la segunda pregunta del Paso 3. Esto significa que pueden hacer caso omiso de la pregunta número 3 y del Paso 4 y continuar con el Paso 5.

**Paso 5.** Laura y Jorge calculan que su ingreso del trabajo es \$25,000, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menos de \$53,330, así que pasan al *Paso 6* para calcular su crédito.

**Paso 6.** Laura y Jorge quieren calcular ellos mismos su *EIC*; por lo tanto, completan la Hoja de Trabajo del *EIC* en las Instrucciones para los Formularios 1040(SP) y 1040-SR(SP) (ilustrada más adelante).

**Cómo completar la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC).** Laura y Jorge completan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

1. Laura y Jorge anotan el total de sus ingresos del trabajo (\$25,000) en la línea 1.
2. Para buscar el crédito, consultan la Tabla del *EIC* (más adelante en esta publicación). El **Extracto de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo para el Ejemplo 2** está incluido como parte del ejemplo. Encuentran su ingreso del trabajo, \$25,000, en la escala de 25,000 a 25,050 de la primera columna principal,

separada verticalmente. Siguen la lectura horizontalmente bajo el subtítulo **“Casados que presentan la declaración conjunta** y el número de hijos que tienen es—”, hasta la columna del “2” en esa sección. Encuentran y anotan \$5,920 en la línea 2.

3. En la línea 3 anotan su *AGI* de \$25,525 y se percatan que es diferente a la cantidad de la línea 1.
4. Ellos buscan \$25,525 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo donde encuentran \$5,856 la cual anotan en la línea 5.
5. Anotan \$5,856 en la línea 6. Ésta es la cantidad más pequeña entre la cantidad de la línea 2 (\$5,920) y la cantidad de la línea 5 (\$5,856).
6. Los Ramírez anotan \$5,856 en la línea 27 del Formulario 1040(SP). Ahora completarán el Anexo EIC (que se encuentra más adelante) y lo adjuntarán a su declaración de impuestos. Guardarán la Hoja de Trabajo del *EIC* para su documentación.

## Extracto de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo para el Ejemplo 2

Si la catidad que busca según su hoja de trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tiene es—				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos que tiene es—			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—				Su crédito es—			
25,000	25,050	0	2,674	4,721	5,641	0	3,584	5,920	6,660
25,050	25,100	0	2,666	4,710	5,450	0	3,584	5,920	6,660
25,100	25,150	0	2,658	4,700	5,440	0	3,584	5,920	6,660
25,150	25,200	0	2,650	4,689	5,429	0	3,584	5,920	6,660
25,200	25,250	0	2,642	4,679	5,419	0	3,584	5,920	6,660
25,250	25,300	0	2,634	4,668	5,408	0	3,575	5,908	6,648
25,300	25,350	0	2,626	4,657	5,397	0	3,567	5,898	6,638
25,350	25,400	0	2,618	4,647	5,387	0	3,559	5,887	6,627
25,400	25,450	0	2,610	4,636	5,376	0	3,551	5,877	6,617
25,450	25,500	0	2,602	4,626	5,366	0	3,543	5,866	6,606
25,500	25,550	0	2,594	4,615	5,355	0	3,535	5,856	6,596
25,550	25,600	0	2,586	4,605	5,345	0	3,527	5,845	6,585
25,600	25,650	0	2,578	4,594	5,334	0	3,519	5,835	6,575
25,650	25,700	0	2,570	4,584	5,324	0	3,511	5,824	6,564
25,700	25,750	0	2,562	4,573	5,313	0	3,503	5,814	6,554
25,750	25,800	0	2,554	4,463	5,303	0	3,495	5,803	6,543



**Antes de comenzar:** ✓ Asegúrese de que esté usando la hoja de trabajo correcta. Use esta hoja de trabajo sólo si usted contestó “No” a la pregunta 2 del **Paso 5**. De lo contrario, use la Hoja de Trabajo B.

<p><b>Parte 1</b></p> <p><b>Todos los Declarantes que Utilizan la Hoja de Trabajo A</b></p>	1. Anote la cantidad de su ingreso del trabajo del <b>Paso 5</b> .	1	25,000	
	2. Busque la cantidad que aparece en la línea 1 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (que aparece después de la Hoja de Trabajo B) para determinar el crédito. Asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.	2	5,920	
	Si la línea 2 es cero,  Usted no puede tomar el crédito. Anote “No” en la línea de puntos junto a la línea 27 del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).			
	3. Anote la cantidad de la línea 11 del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).	3	25,525	

4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 3 y 1?

**Sí.** Ignore la línea 5. Anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.

**No.** Pase a la línea 5.

<p><b>Parte 2</b></p> <p><b>Declarantes que Contestaron “No” en la Línea 4</b></p>	5. Si usted:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>● No tiene un hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$8,800 (\$14,700 si es casado que presenta una declaración conjunta)?</li> <li>● Tiene 1 o más hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$19,350 (\$25,250 si es casado que presenta una declaración conjunta)?</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> <b>Sí.</b> Deje la línea 5 en blanco y anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> Busque la cantidad que aparece en la línea 3 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo para determinar el crédito. Asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito. Compare las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 2. Luego, anote la cantidad <b>menor</b> en la línea 6.</p>	5

<p><b>Parte 3</b></p> <p><b>Su Crédito por Ingreso del Trabajo</b></p>	6. Éste es su crédito por ingreso del trabajo.	6	5,856
	<p><b>Recordatorio—</b></p> <p>✓ Si usted tiene un hijo calificado, complete y adjunte el Anexo EIC (Formulario 1040(SP)).</p>		<p>Anote esta cantidad en la línea 27 del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).</p>

Si su crédito por ingreso del trabajo (EIC) se redujo o se denegó en cualquier año después de 1996, vea **Formulario 8862(SP)**, anteriormente, para saber si usted tiene que presentar el Formulario 8862(SP) o el Formulario 8862, en inglés, para poder tomar el crédito para el año 2020.

# Anexo EIC Completado —Laura y Jorge Ramírez

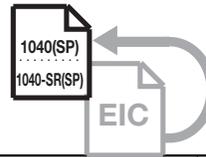
**ANEXO EIC**  
(Formulario 1040(SP))

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service

## Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)

Información Sobre el Hijo Calificado

- ▶ **Complete y adjunte al Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) solamente si tiene un hijo calificado.**
- ▶ **Visite [www.irs.gov/ScheduleEICSP](http://www.irs.gov/ScheduleEICSP) para la información más reciente.**



OMB No. 1545-0074

**2020**

Attachment  
Sequence No. **43**

Nombre(s) que aparece(n) en la declaración

Laura y Jorge Ramírez

Su número de Seguro Social

333-00-5555

### Antes de comenzar:

- Vea las instrucciones para la línea **27** del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) para asegurarse de que **(a)** usted puede reclamar el **EIC** y **(b)** usted tiene un hijo calificado.
- Asegúrese de que el nombre del hijo en la línea **1** y su número de Seguro Social (**SSN**) en la línea **2** coincidan con la tarjeta de Seguro Social del hijo. De lo contrario, en el momento en que tramitemos su declaración podemos reducir o denegar su **EIC**. Si el nombre o **SSN** del hijo en la tarjeta no es el correcto, llame a la Administración del Seguro Social al 1-800-772-1213.



- *No puede reclamar el EIC por un hijo que no vivió con usted por más de la mitad del año.*
- *Si reclama el EIC aunque no reúna los requisitos, es posible que no se le permita tomar el crédito por hasta 10 años. Vea las instrucciones para más detalles.*
- *Nos tomará más tiempo para tramitar su declaración y enviar su reembolso si no completa todas las líneas que le aplican a cada hijo calificado.*

Información Sobre el Hijo Calificado	Hijo 1		Hijo 2		Hijo 3	
	Primer nombre	Apellido	Primer nombre	Apellido	Primer nombre	Apellido
<b>1 Nombre del hijo</b> Si tiene más de tres hijos calificados, sólo tiene que listar a tres para obtener el crédito máximo.	Pedro	Ramírez	Cristina	Ramírez		
<b>2 Seguro Social del hijo</b> El hijo tiene que tener un <b>SSN</b> como se define en las instrucciones para la línea <b>27</b> del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP), a menos que el hijo haya nacido y fallecido en 2020. Si su hijo nació y falleció en 2020 y no tiene un <b>SSN</b> , anote "Died" (Falleció) en esta línea y adjunte una copia del acta de nacimiento, el acta de defunción o expedientes médicos del hospital del hijo que indiquen que nació vivo.	123-00-5678		800-00-4321			
<b>3 Año de nacimiento del hijo</b>  <i>Si nació después de 2001 y el hijo es menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta), omita las líneas 4a y 4b; pase a la línea 5.</i>	Año <u>2</u> <u>0</u> <u>1</u> <u>0</u>		Año <u>2</u> <u>0</u> <u>1</u> <u>2</u>		Año _____	
<b>4 a</b> ¿Tenía su hijo menos de 24 años de edad al final del año 2020, era estudiante y era menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta)?	<input type="checkbox"/> Sí. <i>Pase a la línea 5.</i>	<input type="checkbox"/> No. <i>Pase a la línea 4b.</i>	<input type="checkbox"/> Sí. <i>Pase a la línea 5.</i>	<input type="checkbox"/> No. <i>Pase a la línea 4b.</i>	<input type="checkbox"/> Sí. <i>Pase a la línea 5.</i>	<input type="checkbox"/> No. <i>Pase a la línea 4b.</i>
<b>b</b> ¿Tenía su hijo una incapacidad permanente y total en cualquier momento durante el año 2020?	<input type="checkbox"/> Sí. <i>Pase a la línea 5.</i>	<input type="checkbox"/> No. El hijo no es un hijo calificado.	<input type="checkbox"/> Sí. <i>Pase a la línea 5.</i>	<input type="checkbox"/> No. El hijo no es un hijo calificado.	<input type="checkbox"/> Sí. <i>Pase a la línea 5.</i>	<input type="checkbox"/> No. El hijo no es un hijo calificado.
<b>5 Parentesco del hijo con usted</b> (por ejemplo, hijo o hija, nieto o nieta, sobrina o sobrino, hijo de crianza elegible, etc.)	hijo		hija			
<b>6 Número de meses que el hijo vivió con usted en los Estados Unidos durante 2020</b>  • Si el hijo vivió con usted por más de la mitad de 2020 pero menos de 7 meses, anote "7". • Si el hijo nació o falleció en 2020 y su hogar fue el hogar del hijo por más de la mitad del tiempo en que estuvo vivo durante 2020, anote "12".	<u>12</u> meses <i>No anote más de 12 meses.</i>		<u>12</u> meses <i>No anote más de 12 meses.</i>		_____ meses <i>No anote más de 12 meses.</i>	

Para el Aviso sobre la Divulgación, la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites, vea las instrucciones de su declaración de impuestos.

Cat. No. 74388T

Schedule EIC (Form 1040) (SP) 2020

## 7.

# Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributario; necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos; o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para encontrar recursos que le pueden ayudar inmediatamente.

**Cómo preparar y presentar su declaración de impuestos.** Después de haber recibido todos sus comprobantes de salarios e ingresos (Formularios W-2, W-2G, 1099-R, 1099-MISC, 1099-NEC, etc.); comprobantes de ingreso por desempleo (por correo o en formato digital), u otro comprobante de pago gubernamental (Formulario 1099-G); y los comprobantes de intereses, dividendos y jubilación de los bancos y compañías de inversión (Formularios 1099), puede encontrar opciones para preparar y presentar su declaración de impuestos. Usted puede preparar la declaración de impuestos por su cuenta, ver si califica para la preparación de impuestos gratuita o contratar un profesional de impuestos para preparar su declaración.

**Opciones gratuitas para la preparación de impuestos.** Acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para ver las opciones disponibles para preparar y presentar su declaración en línea o en su comunidad, si reúne los requisitos. Estas opciones incluyen las siguientes:

- **Presentación Free File.** Este programa le permite preparar y presentar su declaración federal de impuestos sobre los ingresos personales de manera gratuita utilizando programas (*software*) comerciales para preparar y presentar los impuestos o usando los *Free File Fillable Forms* (Formularios interactivos *Free File*). Sin embargo, puede que la preparación de impuestos estatales no esté disponible a través de *Free File*. Acceda a [IRS.gov/FreeFile](https://www.irs.gov/FreeFile) y pulse sobre *Español* para saber si reúne los requisitos para la preparación gratuita de impuestos federales en línea, la presentación electrónica (*e-file*) y el depósito directo u otras opciones de pago.
- **VITA.** El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos o *VITA*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas con ingresos bajos a moderados, personas discapacitadas y personas que tienen un dominio limitado del inglés y que necesitan ayuda para preparar sus propias declaraciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/VITA](https://www.irs.gov/VITA) y pulse sobre *Español*, descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Help/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Help/IRS2GoApp) o llame al 800-906-9887 para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.

- **TCE.** El programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento Tributario para las Personas de Edad Avanzada o *TCE*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a todos los contribuyentes, especialmente aquellos quienes tienen 60 años de edad o más con sus declaraciones de impuestos. Los voluntarios del programa *TCE* se especializan en contestar preguntas sobre pensiones y asuntos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada. Acceda a [IRS.gov/TCE](https://www.irs.gov/TCE) y pulse sobre *Español*, descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Help/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Help/IRS2GoApp) o llame al 888-227-7669 para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.
- **MiITax.** Los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y los veteranos calificados pueden utilizar *MiITax*, un servicio tributario gratuito ofrecido por el Departamento de Defensa a través de *Military OneSource*.

Además, el *IRS* ofrece *Free File Fillable Forms* (Formularios interactivos *Free File*), los cuales pueden ser completados en línea y luego presentarse electrónicamente independientemente de la cantidad de ingresos que tenga.

**Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarle a preparar su declaración.** Acceda a [IRS.gov/Herramientas](https://www.irs.gov/Herramientas) para utilizar las siguientes opciones:

- El *Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo* (acceda a [IRS.gov/EITCAssistant](https://www.irs.gov/EITCAssistant)), disponible en español, puede ayudarle a determinar si tiene derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- La *Solicitud para un Número de Identificación del Empleador (EIN) en línea* (acceda a [IRS.gov/EIN](https://www.irs.gov/EIN)), disponible en español, le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador (la solicitud por Internet sólo está disponible en inglés).
- El *Estimador de Retención de Impuestos* (acceda a [IRS.gov/W4AppES](https://www.irs.gov/W4AppES) para obtener información en español; el Estimador sólo está disponible en inglés) facilita el que todos tengan la cantidad correcta de impuestos retenidos durante el año. La herramienta le provee una manera conveniente y en línea para verificar y adaptar su retención. La misma es fácil de usar para los contribuyentes, incluyendo los jubilados y los que trabajan por cuenta propia. Las funciones incluyen:
  - Lenguaje fácil de entender.
  - La capacidad de moverse a través de los pasos, corregir entradas previas y omitir preguntas que no aplican.
  - Consejos y enlaces para ayudar al usuario a determinar rápidamente si califica para varios créditos tributarios y deducciones.
  - Un rastreador de progreso.
  - Función para los impuestos sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.

- Cálculo automático de la porción tributable de los beneficios del Seguro Social.
- El recurso [First-Time Homebuyer Credit Account Look-up](#) (Recurso para buscar la cuenta relacionada con el crédito para las personas que compran vivienda por primera vez), en inglés, le provee información sobre sus reintegros y el saldo de su cuenta. (Acceda a [IRS.gov/Homebuyer](#)).
- La [Sales Tax Deduction Calculator](#) (Calculadora de la deducción por impuestos sobre las ventas) (acceda a [IRS.gov/SalesTax](#), en inglés) calcula la cantidad que puede reclamar si detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).



**Cómo recibir respuestas a sus preguntas sobre los impuestos.** En [IRS.gov/Espanol](#), puede obtener información actualizada de los acontecimientos y cambios más recientes a la ley tributaria.

- [IRS.gov/Ayuda](#): Presenta una variedad de recursos que le ayudarán a recibir respuestas a las preguntas más comunes sobre los impuestos.
- [IRS.gov/ITA](#): El Asistente Tributario Interactivo, un recurso que le realizará una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas. La información tributaria sólo está disponible en inglés.
- [IRS.gov/Forms](#): Encuentre formularios, instrucciones y publicaciones. Ahí encontrará detalles sobre cambios a los impuestos para el año 2020 y una variedad de enlaces interactivos que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas.
- También puede acceder a información relacionada con la ley tributaria desde su programa (*software*) de presentación electrónica.

**¿Necesita a alguien que prepare su declaración de impuestos?** Hay varios tipos de preparadores de declaraciones de impuestos, incluyendo los especialistas en impuestos, contadores públicos autorizados (CPA), agentes registrados, abogados y muchos otros que no tienen una credencial profesional. Si usted elige tener a alguien que le prepare la declaración de impuestos, elija ese preparador sabiamente. Un preparador de impuestos remunerado:

- Es primordialmente responsable de la exactitud sustancial de su declaración de impuestos.
- Está requerido a firmar la declaración de impuestos y
- Está requerido a incluir su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés).

Aunque el preparador de impuestos siempre firma la declaración de impuestos, recae sobre usted la responsabilidad de proveer toda la información requerida para que el preparador pueda preparar su declaración de impuestos con exactitud. Cualquier persona que reciba remuneración por la preparación de declaraciones de impuestos debe tener un conocimiento vasto en asuntos tributarios.

Para más información sobre cómo seleccionar un preparador de impuestos, acceda a [¿Necesita a alguien que prepare su declaración de impuestos?](#) en [IRS.gov](#).

**Coronavirus.** Acceda a [IRS.gov/Coronavirus](#) y pulse sobre *Español* para enlaces a información sobre el impacto del coronavirus, así como información sobre el alivio tributario disponible para individuos y familias, pequeños y grandes negocios y organizaciones exentas de impuestos.

**Reforma tributaria.** La reforma tributaria impacta a personas físicas, negocios, entidades exentas de impuestos y entidades gubernamentales. Acceda a [IRS.gov/ReformaTributaria](#), en español, para obtener la información más reciente y aprender cómo esta legislación afecta sus impuestos.

**Los empleadores pueden inscribirse para usar los Servicios de Empresas por Internet (BSO).** La Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) ofrece servicios por Internet en [SSA.gov/employer](#), en inglés, para la presentación rápida y gratuita de Formularios W-2 en línea y de manera segura a los contadores públicos autorizados (CPA), contadores, agentes registrados e individuos que tramitan Formularios W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos) y Formularios W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de remuneraciones e impuestos corregido). También puede encontrar información en español en [SSA.gov/espanol/bsobso-bienvenido.htm](#).

**Medios sociales del IRS.** Acceda a [IRS.gov/SocialMedia](#) y pulse sobre *Español* para ver una variedad de recursos y redes sociales que el IRS utiliza para compartir la información más reciente acerca de cambios a los impuestos, alertas de estafas, iniciativas, productos y servicios. En el IRS, la privacidad y seguridad son primordiales y utilizamos los medios sociales para compartir información pública con usted. **No** publique su número de Seguro Social u otra información confidencial en los sitios de medios sociales. Siempre proteja su identidad al usar cualquier sitio en las redes sociales.

Los siguientes canales del IRS en *YouTube* proveen videos breves e informativos sobre una variedad de temas relacionados con los impuestos en inglés, español y en el lenguaje de señas americano (ASL, por sus siglas en inglés):

- [Youtube.com/IRSvideos](#).
- [Youtube.com/IRSvideosMultilingua](#).
- [Youtube.com/IRSvideosASL](#).

**Cómo ver videos del IRS.** El portal de videos del IRS en [IRSVideos.gov/Espanol](#) en español contiene presentaciones en video y en audio sobre temas de interés para personas físicas, pequeños negocios y preparadores de impuestos.

**Información tributaria en línea en otros idiomas.** Aquellos contribuyentes cuya lengua materna no es el inglés pueden conseguir información en [IRS.gov/MyLanguage](#).

**Servicio de intérprete gratuito.** Los recursos de ayuda multilingüe que ofrece el *IRS* están disponibles en los Centros de Ayuda al Contribuyente (*TAC*, por sus siglas en inglés) y otras oficinas del *IRS*. El servicio de intérprete a través del teléfono está disponible en más de 350 idiomas.

**Cómo obtener formularios y publicaciones de impuestos.** Acceda a [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/forms), en inglés, para descargar, ver o imprimir todos los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar. De otro modo, puede descargar y ver publicaciones e instrucciones tributarias de mucho interés (incluidas las Instrucciones para los Formularios 1040(SP) y 1040-SR(SP)) en formato de libro electrónico (*eBook*) por medio de sus dispositivos móviles en [IRS.gov/eBooks](https://www.irs.gov/eBooks), en inglés. O puede acceder a [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/OrderForms) y pulsar sobre *Español* para hacer un pedido.

**Acceda a su cuenta en línea (sólo para contribuyentes que sean personas físicas).** Acceda a [IRS.gov/Account](https://www.irs.gov/Account) y pulse sobre *Español* para ver información acerca de su cuenta de impuestos federales de manera segura.

- Vea la cantidad que adeuda, pague por Internet o solicite un acuerdo de pagos por Internet.
- Acceda a sus archivos tributarios por Internet.
- Repase su historial de pagos.
- Acceda a [IRS.gov/SecureAccess](https://www.irs.gov/SecureAccess) y pulse sobre *Español* para averiguar los requisitos del proceso de verificación de identidad.

**Uso del depósito directo.** La manera más rápida para recibir un reembolso de los impuestos es combinar la presentación electrónica (*e-file*) con un depósito directo de su reembolso, lo cual transfiere su reembolso de manera electrónica y segura directamente a su cuenta bancaria. Utilizar el depósito directo también evita la posibilidad de que su cheque se pierda, sea robado o regresado al *IRS*. Ocho de cada 10 contribuyentes usan el depósito directo para recibir sus reembolsos. El *IRS* emite más del 90% de los reembolsos en menos de 21 días.

**Cómo obtener un trasunto (transcripción) de la declaración.** La manera más rápida para obtener un trasunto (transcripción) de su declaración de impuestos es accediendo a [IRS.gov/Transcripts](https://www.irs.gov/Transcripts) y pulsando sobre *Español*. Luego, pulse sobre *Obtenga una transcripción en línea* u *Obtenga una transcripción por correo* para pedir gratuitamente una copia de su trasunto (transcripción). Si prefiere, puede ordenar su trasunto (transcripción) llamando a la línea directa libre de cargos para trasuntos, al 800-908-9946.

**Cómo reportar y resolver los asuntos tributarios relacionados con el robo de identidad.**

- El robo de identidad relacionado con los impuestos sucede cuando alguien roba su información personal para cometer fraude tributario. Sus impuestos se pueden ver afectados si su número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) es utilizado para presentar una declaración de impuestos fraudulenta o para reclamar un reembolso o crédito.

- El *IRS* no inicia comunicaciones con los contribuyentes por medio de correo electrónico, mensajes de texto, llamadas telefónicas ni por las redes sociales para pedirles información personal ni financiera. Esto incluye solicitudes de números de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés), contraseñas o información similar para tarjetas de crédito, bancos u otras cuentas financieras.
- Acceda a [IRS.gov/RoboDeIdentidad](https://www.irs.gov/RoboDeIdentidad), el Centro Informativo del *IRS* sobre el Robo de Identidad en línea, para información sobre el robo de identidad y seguridad de datos para los contribuyentes, profesionales de impuestos y negocios. Si ha perdido o si le han robado su *SSN* o si sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, usted puede saber qué pasos debe tomar.
- Obtenga un número de identificación personal para la protección de identidad (*IP PIN*, por sus siglas en inglés). Los *IP PIN* son números de seis dígitos asignados a los contribuyentes que reúnen los requisitos para ayudar a prevenir la mala utilización de su *SSN* en declaraciones de impuestos fraudulentas. Cuando usted tiene un *IP PIN*, esto previene que otra persona presente una declaración de impuestos con su *SSN*. Para más información, acceda a [IRS.gov/IPPIN](https://www.irs.gov/IPPIN) y pulse sobre *Español*.

**Cómo verificar el estado de su reembolso.**

- Acceda a [IRS.gov/Reembolsos](https://www.irs.gov/Reembolsos).
- El *IRS* no puede emitir reembolsos antes de mediados de febrero de 2021 para declaraciones de impuestos en las cuales se reclaman el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (*ACTC*, por sus siglas en inglés). Esta restricción aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.
- Descargue la aplicación oficial *IRS2Go* a su dispositivo móvil gratuitamente y úsela para verificar el estado de su reembolso. Acceda a [IRS.gov/es/Help/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Help/IRS2GoApp) para saber más sobre la aplicación móvil *IRS2Go* y descargarla.
- Llame a la línea directa automatizada de reembolsos, al 800-829-1954.

**Cómo efectuar un pago de impuestos.** El *IRS* utiliza la tecnología más avanzada de codificación para asegurar que sus pagos electrónicos sean seguros y confiables. Usted puede efectuar pagos electrónicos a través de Internet, por teléfono o a través de un dispositivo móvil utilizando la aplicación móvil *IRS2Go*. Efectuar pagos electrónicamente no toma mucho tiempo, es fácil y éstos se tramitan mucho más rápido que enviar un cheque o giro por correo. Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para obtener información sobre cómo efectuar un pago usando cualquiera de las siguientes opciones:

- [IRS Direct Pay](https://www.irs.gov/DirectPay) (*IRS* Pago directo), disponible en español: Las personas físicas pueden pagar sus cuentas tributarias o hacer pagos de impuestos estimados directamente de sus cuentas corrientes o de ahorros.

El uso del *IRS Direct Pay* es gratuito; no tendrá que pagar cargos por su uso.

- **Tarjeta de crédito o débito:** Escoja un tramitador aprobado para pagar en línea, por teléfono o por dispositivo móvil.
- **Retiro electrónico de fondos:** Se ofrece sólo cuando presenta su declaración de impuestos federal utilizando un programa (*software*) para la preparación de declaraciones de impuestos o por medio de un preparador profesional de declaraciones de impuestos.
- **Sistema de pago electrónico del impuesto federal (EFTPS):** La mejor opción para negocios. Requiere inscripción en dicho sistema.
- **Cheque o giro:** Envíe su pago a la dirección indicada en la notificación o carta que le enviaron o en las instrucciones del formulario de impuestos que presentó.
- **Efectivo:** Puede pagar en efectivo sus impuestos en un negocio participante.
- **Pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica:** Puede efectuar un pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica desde su institución financiera. Consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo.

**¿Qué ocurre si no puedo pagar ahora?** Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para ver información sobre las siguientes opciones:

- Solicite un **acuerdo de pagos por Internet** ([IRS.gov/OPA](https://www.irs.gov/OPA) y pulse sobre *Español*) para cumplir con su obligación tributaria en plazos mensuales si no puede pagar la totalidad de sus impuestos adeudados en el momento. Una vez complete el proceso a través de Internet, recibirá un aviso inmediatamente si su acuerdo se ha aprobado.
- Use el **Offer in Compromise Pre-Qualifier** (Precalificador para un ofrecimiento de transacción), disponible en inglés, para ver si puede liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad que usted adeuda. Para más información acerca del programa de ofrecimiento de transacción, acceda a [IRS.gov/OIC](https://www.irs.gov/OIC) y pulse sobre *Español*.

**Cómo presentar una declaración de impuestos enmendada.** Usted puede presentar un Formulario 1040-X electrónicamente utilizando un programa (*software*) de preparación de impuestos para enmendar los Formularios 1040 y 1040-SR de 2019. Para hacer esto, tiene que haber presentado electrónicamente la declaración original de 2019. Las declaraciones enmendadas para años anteriores tienen que ser enviadas por correo. Vea [Consejos para contribuyentes que tienen que presentar una declaración de impuestos enmendada](#) y acceda a [IRS.gov/Form1040X](https://www.irs.gov/Form1040X) y pulse sobre *Español* para la información más reciente.

**Cómo se verifica el estado de su declaración enmendada.** Acceda a [IRS.gov/WMAR](https://www.irs.gov/WMAR) y pulse sobre *Español* para averiguar el estado de su declaración enmendada (Formulario 1040-X). Puede tardarse hasta 3 semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración enmen-

dada para ser registrada en nuestro sistema y hasta 16 semanas para tramitarla.

**Información para entender un aviso o carta del IRS.** Acceda a [IRS.gov/Notices](https://www.irs.gov/Notices) y pulse sobre *Español* para obtener información adicional sobre cómo responder al aviso o a la carta que recibió de parte del IRS.

**Cómo comunicarse con la oficina local del IRS.** Tenga en cuenta que puede obtener respuestas a muchas preguntas en [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) sin tener que ir a un Centro de Ayuda al Contribuyente (TAC, por sus siglas en inglés). Acceda a [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda) para ver información relacionada con temas sobre los cuales la mayoría de las personas tienen preguntas. Si todavía necesita ayuda, los TAC del IRS proveen ayuda cuando un asunto relacionado con los impuestos no puede ser tramitado en Internet o por teléfono. Todos los TAC ahora proveen servicios con cita previa, así usted sabrá de antemano que podrá recibir los servicios que necesita sin largos tiempos de espera. Para encontrar el TAC más cercano a usted, sus horas de operación, los servicios que ofrece y las opciones para hacer citas previo a su visita, acceda a [IRS.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office](https://www.irs.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office), en español, y luego pulse sobre *Encuentre un Centro de Asistencia de TAC*. O, en la aplicación *IRS2Go*, escoja la opción **Comuníquese Con Nosotros**, que se encuentra bajo la pestaña **Conectarse** y luego pulse sobre **Oficinas Locales**.

---

## El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS) Está Aquí para Ayudarlo

### ¿Qué es el Servicio del Defensor del Contribuyente?

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés) es una organización **independiente** dentro del IRS que ayuda a los contribuyentes y protege sus derechos como contribuyente. El deber de TAS es asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la [Carta de Derechos del Contribuyente](#).

### ¿Cómo puede aprender sobre sus derechos como contribuyente?

La Carta de Derechos del Contribuyente describe diez derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el IRS. Los recursos de TAS, disponibles en inglés en [TaxpayerAdvocate.IRS.gov](https://www.irs.gov/TaxpayerAdvocate), le pueden ayudar a entender lo que estos derechos significan para usted y cómo aplican a su situación. Éstos son **sus** derechos. Conózcalos; utilícelos.

### ¿Qué puede hacer TAS por usted?

TAS le puede ayudar a resolver problemas que no ha podido resolver usted mismo con el IRS. Además, su servicio es gratis. Si usted reúne los requisitos para recibir la

ayuda de *TAS*, se le asignará un defensor quien trabajará con usted durante todo el proceso y hará todo lo posible para resolver su asunto. *TAS* le puede ayudar si:

- Su problema le causa problemas financieros a usted, a su familia o a su negocio;
- Usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata; o
- Usted ha intentado comunicarse con el *IRS* en múltiples ocasiones, pero nadie le ha respondido, o el *IRS* no le ha respondido para la fecha prometida.

### ¿Cómo se puede comunicar con *TAS*?

*TAS* tiene oficinas [en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico](#). El número telefónico de su defensor local se encuentra en su guía telefónica local y también en la página [IRS.gov/es/Advocate/Local-Taxpayer-Advocate](#), en español, o [TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us](#), disponible en inglés. Ésta última tiene información adicional en inglés que le puede ser de interés. También puede llamar al 877-777-4778.

### ¿De qué otra manera ayuda el Servicio del Defensor del Contribuyente a los contribuyentes?

*TAS* se ocupa de resolver problemas de gran escala que afectan a muchos contribuyentes. Si usted conoce alguno de estos asuntos, favor de informarle a *TAS* en la página [IRS.gov/SAMS](#) y pulse sobre *Español*. La aplicación *SAMS* sólo está disponible en inglés.

### ***TAS* para los profesionales en impuestos**

*TAS* le puede proveer una variedad de información a los profesionales en impuestos, incluyendo información y guías acerca de desarrollos recientes en la ley tributaria, programas de *TAS* y maneras para dejarle saber a *TAS* acerca de problemas de gran escala que usted haya encontrado en su práctica.

### **Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*)**

Los Talleres (“Clínicas”) para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*, por sus siglas en inglés) son independientes del *IRS*. Los *LITC* representan a las personas cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel y que necesitan resolver problemas tributarios con el *IRS*, tales como auditorías, apelaciones y problemas asociados con el cobro de impuestos. Además, estos talleres pueden proveer información sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente en diferentes idiomas para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma. Los servicios se ofrecen de manera gratuita o a bajo costo a los contribuyentes que reúnen los requisitos. Para localizar un taller cerca de usted, acceda a [TaxpayerAdvocate.IRS.gov/About-Us/Low-Income-Taxpayer-Clinics-LITC](#), en inglés, o vea la Publicación 4134(SP), [Lista de las Clínicas para Contribuyentes de Bajos Ingresos](#), en español.

## Lista de Cotejo de Elegibilidad del EIC

<b>Usted podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si contesta "Sí" a todas las siguientes preguntas*.</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>
1.	¿Es su ingreso bruto ajustado (AGI) menos de: • \$15,820 (\$21,710 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado, • \$41,756 (\$47,646 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado, • \$47,440 (\$53,330 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o • \$50,954 (\$56,844 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados? (Vea el <b>Requisito 1</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.	¿Tienen usted y su cónyuge un número de Seguro Social (SSN) válido que usted obtuvo para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2020 (incluyendo prórrogas)? (Vea el <b>Requisito 2</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.	¿Es su estado civil para efectos de la declaración de impuestos, casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o soltero? (Vea el <b>Requisito 3</b> ). <b>Precaución:</b> Si usted o su cónyuge es extranjero no residente, conteste "Sí" solamente si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta. (Vea el <b>Requisito 4</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.	Conteste "Sí" si usted no presenta el Formulario 2555. De lo contrario, conteste "No". (Vea el <b>Requisito 5</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.	¿Es su ingreso procedente de inversiones \$3,650 o menos? (Vea el <b>Requisito 6</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.	¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de: • \$15,820 (\$21,710 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado, • \$41,756 (\$47,646 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado, • \$47,440 (\$53,330 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o • \$50,954 (\$56,844 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados? (Vea los <b>Requisitos 7 y 15</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.	Conteste "Sí" si (a) usted no es hijo calificado de otra persona o (b) presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste "No". (Vea los <b>Requisitos 10 y 13</b> ). <b>NO SIGA: Si usted tiene un hijo calificado, conteste las preguntas 8 y 9 e ignore las preguntas 10 a 12. Si usted no tiene un hijo calificado o si otra persona tiene derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del empate que se explican en el Requisito 9, ignore las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12.</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.	¿Cumple su hijo los requisitos de edad, residencia, parentesco y declaración conjunta para ser un hijo calificado y tenía un SSN válido que obtuvo para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2020 (incluyendo prórrogas)? (Vea el <b>Requisito 8</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.	¿Es su hijo el hijo calificado de usted solamente? Conteste "Sí" si (a) su hijo calificado no cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona o (b) su hijo calificado cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, pero usted es la persona que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del empate que se explican en el <b>Requisito 9</b> .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.	¿Tenía usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 al finalizar el año 2020? (Vea el <b>Requisito 11</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11.	Conteste "Sí" si (a) usted no puede ser declarado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona o (b) usted presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste "No". (Vea el <b>Requisito 12</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12.	¿Fue su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea el <b>Requisito 14</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p><b>* PERSONAS CON UN HIJO CALIFICADO:</b> Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 9, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). (Si tiene más de un hijo, usted puede reclamar el EIC si contesta "Sí" a las preguntas 1 a 7 y puede contestar "Sí" a las preguntas 8 y 9 por lo menos para un hijo). Acuérdesse de completar el Anexo EIC y adjuntarlo a su Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP). Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 7 y "No" a la pregunta 8, conteste las preguntas 10 a 12 para ver si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin un hijo calificado.</p> <p><b>PERSONAS SIN UN HIJO CALIFICADO:</b> Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 7 y 10 a 12, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).</p> <p><b>Si contestó "No" a cualquier pregunta que le corresponda:</b> No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).</p>			



















Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2020 - *Continúa*

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tiene es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
56,000	56,050	0	0	0	0	0	0	0	172
56,050	56,100	0	0	0	0	0	0	0	162
56,100	56,150	0	0	0	0	0	0	0	151
56,150	56,200	0	0	0	0	0	0	0	141
56,200	56,250	0	0	0	0	0	0	0	130
56,250	56,300	0	0	0	0	0	0	0	120
56,300	56,350	0	0	0	0	0	0	0	109
56,350	56,400	0	0	0	0	0	0	0	99
56,400	56,450	0	0	0	0	0	0	0	88
56,450	56,500	0	0	0	0	0	0	0	78
56,500	56,550	0	0	0	0	0	0	0	67
56,550	56,600	0	0	0	0	0	0	0	57
56,600	56,650	0	0	0	0	0	0	0	46
56,650	56,700	0	0	0	0	0	0	0	36
56,700	56,750	0	0	0	0	0	0	0	25
56,750	56,800	0	0	0	0	0	0	0	15

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tiene es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
56,800	56,844	0	0	0	0	0	0	0	**

\*\* Si la cantidad que busca es \$56,800 pero menos que \$56,844 y usted tiene tres hijos calificados, su crédito es \$5.  
 Si la cantidad que busca es \$56,844 o más y usted tiene tres hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.



---

**A**

Actividades pasivas [6](#)

Adopción, hijo de [11](#)

Anexos:

C [9](#), [22](#)

EIC [6](#), [23](#)

SE [21](#), [22](#)

Anualidades [21](#)

Asignación básica para el sustento  
(BAS) [10](#)

Asignación básica para la vivienda  
(BAH) [10](#)

Asistencia (Vea Ayuda con los  
impuestos)

Asistente EITC [3](#)

Ayuda (Vea Ayuda con los impuestos)

Ayuda con los impuestos [29](#)

---

**B**

Beneficios a los veteranos [9](#)

Beneficios de bienestar social [9](#)

Beneficios de la jubilación  
ferroviaria [9](#)

Beneficios del Seguro Social [9](#)

Beneficios por desempleo [9](#)

Beneficios por incapacidad [9](#)

Beneficios sindicales por huelga [9](#)

Bienes gananciales [5](#), [10](#)

---

**C**

Casado, hijo [14](#)

Casado que presenta la  
declaración por separado [6](#)

Casado que presenta una  
declaración conjunta [5](#), [13](#)

Clero [21](#)

Comentarios sobre la  
publicación [4](#)

Cómo calcular usted mismo el  
EIC [22](#)

Compensación del Seguro Social [9](#)

Crédito por ingreso del trabajo  
(EIC) [44](#)

Crianza, hijo de [11](#)

---

**D**

Defensor del Contribuyente [32](#)

Denegación del EIC [23](#)

Dividendos, ingreso de:

Fondo Permanente de Alaska [7](#)

Divorciados, requisito especial  
para padres [16](#)

---

**E**

Ejemplos detallados [25](#)

El IRS le calculará el crédito  
(EIC) [22](#)

Empleado de una iglesia [21](#)

Empleado estatutario [9](#), [23](#)

Escuela [11](#)

Estado civil:

Cabeza de familia [6](#)

Casado que presenta la declaración  
por separado [6](#)

Estados Unidos [13](#), [20](#)

Estudiante [11](#)

Extranjero no residente [6](#)

---

**F**

Fallecimiento del contribuyente [18](#)

Fallecimiento del cónyuge [18](#)

Fallecimiento de un hijo [13](#)

Formulario:

1040(SP) o 1040-SR(SP) [5](#)

2555 [6](#)

Formularios:

1040(SP) o 1040-SR(SP) [2](#), [5](#), [6](#),  
[8](#), [9](#)

1040-X [5](#), [6](#)

4029 [9](#)

4361 [9](#)

4797 [2](#)

4868 [5](#), [6](#)

4868(SP) [5](#), [6](#)

8332 [16](#)

8814 [2](#), [6](#)

8862(SP) [23](#), [24](#)

Fraude [24](#), [25](#)

Fuerzas Armadas [8](#), [10](#), [13](#)

---

**H**

Hijo:

Hijo adoptivo [11](#)

Hijo casado [14](#)

Hijo de crianza [11](#)

Hijo secuestrado [13](#)

Nacimiento o fallecimiento de [13](#)

Hijo calificado [3](#), [5](#), [10](#)

Estados Unidos [13](#)

Hogar [13](#)

Requisito de declaración  
conjunta [19](#)

Requisito de edad [11](#)

Requisito de parentesco [11](#)

Requisito de residencia [13](#)

---

Total y permanentemente  
incapacitado [11](#)

Hogar:

Albergues para personas sin  
hogar [13](#)

Estados Unidos [13](#)

Militar [13](#), [20](#)

Hoja de Trabajo 1 [7](#)

Hoja de Trabajo 2 [8](#)

---

**I**

Incapacitado [11](#)

Información adicional (Vea Ayuda  
con los impuestos)

Ingreso del trabajo [20](#)

Empleado estatutario [8](#), [9](#)

Trabajo por cuenta propia [8](#)

Ingresos de [3](#)

Ingresos de dividendos [9](#)

Ingresos de inversiones [3](#), [6](#)

Ingresos netos del trabajo por  
cuenta propia [8](#), [22](#)

Ingresos que no se consideran  
ingresos de trabajo [9](#)

Intereses [9](#)

Internet, ayuda por:

Asistente EITC [3](#)

---

**M**

Miembro del clero [21](#)

Militar:

Fuera de los Estados Unidos [13](#),  
[20](#)

Paga no tributable [10](#)

Paga no tributable por combate [8](#),  
[21](#)

Paga por combate [10](#)

Ministro [9](#)

---

**N**

Nacimiento de un hijo [13](#)

Número de identificación del  
contribuyente en proceso de  
adopción (ATIN) [14](#)

Número de identificación del  
contribuyente individual  
(ITIN) [5](#), [14](#)

Número de Seguro Social (SSN) [5](#),  
[14](#)

---

**P**

Padres, divorciados o  
separados [16](#)

---

**Paga no tributable por combate** [21](#)  
**Paga por combate** [8](#)  
**Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales** [9](#)  
**Pagos del Programa del Fondo de Conservación** [10](#)  
**Pareja doméstica** [10](#)  
**Pensión alimenticia** [9](#)  
**Pensiones** [21](#)  
**Pensión para el cónyuge divorciado** [9](#)  
**Personas que trabajan por cuenta propia** [22](#)  
**Propinas, sueldos y salarios** [8](#)  
**Publicaciones** (Vea Ayuda con los impuestos)

---

**R**  
**Recluso** [9, 21](#)  
**Recordatorios** [3](#)  
**Reglas del empate** [14](#)

**Requisito de declaración conjunta** (Vea Hijo calificado)  
**Requisito de edad** (Vea Hijo calificado)  
**Requisito de parentesco** (Vea Hijo calificado)  
**Requisito de residencia** (Vea Hijo calificado)  
**Requisito especial para padres divorciados o separados** [16](#)  
**Robo de identidad** [31](#)

---

**S**  
**Salarios, sueldos y propinas** [8](#)  
**Secuestro, hijo** [13](#)  
**Separados, requisito especial para padres** [16](#)  
**Servicio activo prolongado** [13](#)  
**Servicio del Defensor del Contribuyente** [32](#)

---

**Sin hogar, albergues para personas** [20](#)  
**Sociedad doméstica** [10](#)  
**Sociedad doméstica en California** [10](#)  
**Sociedad doméstica en Nevada** [10](#)  
**Sociedad doméstica en Washington** [10](#)  
**Sugerencias para la publicación** [4](#)

---

**T**  
**Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2020**  
**Total y permanentemente incapacitado** [11](#)  
**Tributaria, asistencia** (Vea Ayuda con los impuestos)

---

**V**  
**Veteranos, beneficios** [9](#)

---